

**Cuarta Reunión de los Estados Partes
en la Convención sobre la prohibición
del empleo, almacenamiento, producción
y transferencia de minas antipersonal
y sobre su destrucción**

APLC/MSP.4/2002/1
27 de septiembre de 2002

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL, INGLÉS

Cuarta Reunión
Ginebra, 16 a 20 de septiembre de 2002

**CUARTA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO,
ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA
DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

INFORME FINAL

El informe final de la Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción consta de dos partes y los nueve anexos siguientes:

Primera parte: Organización y trabajos de la Cuarta Reunión

Segunda parte: Declaración de la Cuarta Reunión de los Estados Partes

Anexos:

- | | |
|-----------|--|
| Anexo I | Lista de documentos |
| Anexo II | Documento del Presidente sobre el Programa de Trabajo entre Reuniones |
| Anexo III | Documento del Presidente sobre la presentación de informes en virtud del artículo 7 |
| Anexo IV | Documento del Presidente sobre el desarrollo de un proceso preparatorio de la Primera Conferencia de Examen de la Convención |
| Anexo V | Informes finales de los Comités Permanentes |

Anexos: (*continuación*)

- Anexo VI Programa de Acción del Presidente
- Anexo VII Informe sobre el funcionamiento de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención
- Anexo VIII El llamado de Managua
- Anexo IX Declaración de la Red de Seguridad Humana sobre la promoción de la universalización de la Convención

Primera parte

ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DE LA CUARTA REUNIÓN

A. Introducción

1. En los párrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción se dispone lo siguiente:

"Los Estados Partes se reunirán periódicamente para examinar cualquier cuestión que guarde relación con la aplicación o la puesta en práctica de la presente Convención, incluyendo:

- a) El funcionamiento y la condición de la presente Convención;
- b) Los asuntos relacionados con los informes presentados conforme a lo dispuesto en la presente Convención;
- c) La cooperación y asistencia internacionales según lo dispuesto en el artículo 6;
- d) El desarrollo de tecnologías para la limpieza de minas antipersonal;
- e) Las comunicaciones de los Estados Partes en virtud del artículo 8; y
- f) Las decisiones relativas a las comunicaciones de los Estados Partes a que se hace referencia en el artículo 5", y

Las reuniones subsiguientes a la Primera Reunión "serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta que se celebre la primera Conferencia de Examen".

2. En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 56/24 M, pidió al Secretario General que, "de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, llevara a cabo los preparativos necesarios para convocar la Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención en Ginebra, del 16 al 20 de septiembre de 2002, y que, en nombre de los Estados Partes y de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invitara a los Estados que no fueran partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a que asistieran a la Reunión en calidad de observadores".

3. Con el fin de preparar la Cuarta Reunión, el Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, creado por la Primera Reunión de los Estados Partes, celebró dos reuniones, a las que se invitó a participar a todos los Estados Partes interesados y Estados no partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la

Cruz Roja, la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres y las correspondientes organizaciones no gubernamentales (ONG).

4. La primera reunión del Comité Permanente se celebró el 1º de febrero de 2002. Durante la reunión los participantes examinaron varias cuestiones relacionadas con la organización de la Cuarta Reunión, como un proyecto de programa provisional, un proyecto de programa de trabajo, un proyecto de reglamento y las estimaciones provisionales de los gastos relacionados con la celebración de la Cuarta Reunión. No se hicieron objeciones a las propuestas que se habían formulado respecto del proyecto de reglamento, el proyecto de programa provisional, el proyecto de programa de trabajo o el lugar de celebración de la Cuarta Reunión, y se convino en que esos documentos, junto con todos los demás documentos de conferencia, salvo los informes presentados en relación con el artículo 7 de la Convención, estarían listos en los seis idiomas de la Convención para someterlos a la Cuarta Reunión. Se convino asimismo en que se notificaría a la Cuarta Reunión la labor realizada por los cuatro comités permanentes en un informe definitivo preparado por los Copresidentes de cada Comité.

5. La segunda reunión del Comité Permanente se celebró del 27 al 31 de mayo de 2002. Durante la reunión no se opusieron objeciones a las estimaciones provisionales de los gastos y se convino en que esas estimaciones serían sometidas a la Cuarta Reunión.

6. La apertura de la Cuarta Reunión estuvo precedida de un acto solemne en el transcurso del cual pronunciaron alocuciones el Presidente de la Confederación Suiza, Sr. Kaspar Villiger, y Su Alteza Real la Princesa Astrid de Bélgica. En el acto también participó *Nomades* con una danza que mostraba el terror que son las minas terrestres cada día para millares de personas en todo el mundo y se escuchó el testimonio de supervivientes de las minas terrestres, la Sra. Felicidade Maria de Jesus, de Angola, y el Sr. Marick Ngueradjim, del Chad.

B. Organización de la Cuarta Reunión

7. La Cuarta Reunión fue inaugurada el 16 de septiembre de 2002, en nombre del Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes, por el Vicepresidente de la República de Nicaragua, Sr. José Rizo Castellón, quien también presentó a la Conferencia "El llamado de Managua", que fue aprobado en Managua el 28 de agosto de 2002 durante la Conferencia sobre los avances del desminado en las Américas (véase el anexo VIII). La Cuarta Reunión eligió Presidente por aclamación al Embajador de Bélgica Jean Lint, de conformidad con el artículo 7 del proyecto de reglamento.

8. En la sesión de apertura, el Secretario General Adjunto y Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sr. Sergio Vieira de Mello, dio lectura a un mensaje dirigido a la Cuarta Reunión por el Secretario General de las Naciones Unidas. También hizo una declaración Jody Williams, ganadora del Premio Nobel de la Paz en 1997 y Embajadora de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres. El Sr. Jean de Courten también dio lectura a un mensaje del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja.

9. En su primera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2002, la Cuarta Reunión aprobó su programa que figura en el documento APLC/MSP.4/2002/L.1. En esa misma sesión, aprobó su reglamento que figura en el documento APLC/MSP.4/2002/L.3, los gastos estimados

de la convocación de la Cuarta Reunión, que figuran en el documento APLC/MSP.4/2002/L.4, y su programa de trabajo, publicado con la signatura APLC/MSP.4/2002/L.2.

10. También en la primera sesión plenaria, fueron elegidos Vicepresidentes de la Cuarta Reunión por aclamación los representantes de Alemania, Australia, el Canadá, Croacia, Honduras, Noruega, Tailandia y el Yemen.

11. La Reunión confirmó por unanimidad el nombramiento del Embajador de Suiza, Christian Faessler, Secretario General de la Reunión. Asimismo, se tomó nota de que el Secretario General de las Naciones Unidas había nombrado Secretario Ejecutivo de la Reunión al Sr. Enrique Roman-Morey, Jefe de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, y Coordinador Ejecutivo por orden del Presidente al Sr. Kerry Brinkert, Director de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención.

C. Participación en la Cuarta Reunión

12. Participaron en la Reunión los siguientes 89 Estados Partes: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Luxemburgo, Macedonia (ex República Yugoslava de), Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Moldova (República de), Mónaco, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

13. Los siguientes cinco Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, sin que hubiese entrado en vigor aún en su caso, participaron en calidad de observadores, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en el párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Reunión: Afganistán, Angola, Camerún, Comoras y República Democrática del Congo.

14. También participaron en la Reunión en calidad de observadores, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en el párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Reunión, los siguientes 11 Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención: Brunei Darussalam, Burundi, Chipre, Etiopía, Gambia, Grecia, Haití, Lituania, Polonia, Sudán y Ucrania.

15. Participaron en calidad de observadores, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en el párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Reunión, otros 27 Estados no partes en la Convención: Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Cuba, Estonia, Finlandia, Georgia, Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Marruecos, Mongolia, Nepal, Omán, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Centroafricana, Singapur, Sri Lanka, Turquía y Yugoslavia.

16. Se recibió información, presentada según lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento de la Reunión, sobre las delegaciones de los 132 Estados mencionados en los párrafos 12 a 15 del presente documento.

17. La Reunión tomó nota de la información sobre las delegaciones presentada por los representantes de todos los Estados mencionados en los párrafos 12 a 15.

18. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y con los párrafos 2 y 3 del artículo 1 del reglamento, asistieron a la Reunión en calidad de observadores las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y ONG: Comisión Europea, Parlamento Europeo, Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Orden de Malta, Organización de los Estados Americanos, Oficina Internacional del Trabajo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, Servicio de Remoción de Minas de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y Organización Mundial de la Salud. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 del reglamento, asistieron en calidad de observadores por invitación de la Reunión las siguientes organizaciones: Canadian International Demining Corps (Canadá); Servicios de socorro de urgencia para víctimas civiles de la guerra (Italia); HAMAP Démineurs-Alto a las Minas Antipersonal (Suiza); International Committee for the Respect and Application of the African Charter on Human and People's Rights (Suiza); Fondo Fiduciario Internacional de Desminado y Asistencia a Víctimas de las Minas (Eslovenia); Mine Action Information Center de la Universidad James Madison (Estados Unidos); NAMSA-Agencia de mantenimiento y abastecimiento de la OTAN (Luxemburgo); PRIO-Instituto Internacional de Investigaciones de Paz de Oslo (Noruega); Solidest (Suiza); South African Institute of International Affairs (Sudáfrica); VERTIC-Centro de Verificación de Investigaciones, Capacitación e Información (Reino Unido).

19. En los documentos APLC/MSP.4/2002/INF.2 y APLC/MSP.4/2002/INF.2/Add.1 figura una lista de todas las delegaciones que asistieron a la Cuarta Reunión.

D. Trabajos de la Cuarta Reunión

20. Durante la Cuarta Reunión se celebraron ocho sesiones plenarias del 16 al 20 de septiembre de 2002.

21. En las sesiones plenarias primera, segunda, tercera y quinta se celebró un intercambio general de opiniones sobre el tema 10 del programa. Durante ese intercambio, hicieron uso de la palabra o ejercieron su derecho de respuesta las delegaciones de 50 Estados Partes, 14 Estados observadores y 5 organizaciones observadoras.

22. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2002, se examinó la situación general y el funcionamiento de la Convención y se expresó satisfacción por el hecho de que 126 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Asimismo se expresó satisfacción porque se está imponiendo la nueva norma internacional establecida en la

Convención, como lo demuestra la actitud de muchos Estados que no son partes en la Convención. También expresó satisfacción por el resultado de los esfuerzos por dar cumplimiento a la Convención, porque 88 Estados Partes ya no tienen almacenadas minas antipersonal, porque en el último año se han llevado a cabo actividades de desminado en una zona muy extensa, porque se ha reducido la mortalidad en varios de los países con más terrenos minados y porque se están haciendo más y mejores esfuerzos para ayudar a las víctimas de las minas terrestres. También se formularon declaraciones sobre los esfuerzos en materia de universalización, incluidas las actividades de la Red de Seguridad Humana, cuya declaración figura en el anexo IX.

23. En el contexto también del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, los Estados Partes tomaron nota de las dificultades que subsisten para alcanzar los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención y expresaron su deseo de no cejar en las actividades de desminado y eliminación de las existencias de minas en el plazo que dispone la Convención, de seguir prestando asistencia a las víctimas de las minas terrestres mientras lo necesiten y de promover enérgicamente la aceptación en la forma debida de la Convención, en particular por aquellos Estados que siguen produciendo o utilizando minas antipersonal, o haciendo ambas cosas.

24. En ese mismo contexto y en el contexto de las deliberaciones subsiguientes sobre la asistencia y la cooperación, se recordó que los Estados Partes que estaban en condiciones de hacerlo se habían comprometido a largo plazo a mantener el proceso para alcanzar los objetivos humanitarios de la Convención, y que los Estados Partes debían seguir dando una alta prioridad en sus políticas humanitarias o de desarrollo a las actividades en relación con las minas, en particular en razón del plazo de diez años fijado en la Convención para la limpieza de minas.

25. Igualmente en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, las delegaciones de Alemania, Austria, el Canadá y Noruega manifestaron interés en que la Conferencia de Examen de la Convención se celebre en su país en 2004.

26. El 18 de septiembre de 2002, durante la cuarta sesión plenaria se examinó el tema de la presentación de solicitudes en virtud del artículo 5 de la Convención. El Presidente informó a la Reunión de que no se le había notificado que ningún Estado deseaba hacer una solicitud en virtud de ese artículo en la Cuarta Reunión. Se tomó nota de ello.

27. En la misma sesión plenaria, se examinó el tema de la presentación de solicitudes en virtud del artículo 8 de la Convención. El Presidente informó a la Reunión de que no se le ha notificado que ningún Estado deseaba hacer una solicitud de este tipo en la Cuarta Reunión. Se tomó nota de ello.

28. Además, en el marco de las sesiones plenarias sexta y séptima, se celebraron consultas oficiosas en virtud del artículo 6 sobre la cooperación y la asistencia internacionales en relación con: movilización de recursos, remoción de minas y tecnologías conexas; asistencia a las víctimas, reintegración socioeconómica y sensibilización sobre el problema de las minas, y destrucción de las existencias de minas antipersonal. Durante las consultas se examinó la labor realizada por los respectivos comités permanentes, recogida en los informes de éstos que figuran en el Anexo V, haciendo hincapié en las medidas recomendadas por dichos comités.

E. Decisiones y recomendaciones

29. El 18 de septiembre de 2002, en la cuarta sesión plenaria se examinaron los asuntos relacionados con los informes presentados en virtud del artículo 7 e incluso con el proceso de presentación de informes. Los Estados Partes manifestaron que seguían estando satisfechos con los medios técnicos para distribuir los informes aprobados en la Primera Reunión y modificados en la segunda. De acuerdo con las sugerencias hechas en el documento del Presidente sobre la presentación de informes con arreglo al artículo 7 que figura en el Anexo III, se instó a los Estados Partes a aprovechar todas las posibilidades que ofrece la presentación de informes como un instrumento importante para medir los adelantos y dar a conocer las necesidades y, en ese contexto, expresaron su reconocimiento de las sugerencias contenidas en el documento del Presidente y aceptaron que iban a adoptar las medidas que correspondiese. Una de ellas sería la presentación de los informes por medios electrónicos y, dado el caso, la utilización de la portada sugerida.

30. De acuerdo con las recomendaciones hechas por el Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, se reconoció que seguía teniendo importancia el programa de trabajo entre períodos de sesiones y se afirmó que, en base al documento del Presidente sobre el programa de trabajo entre períodos de sesiones que figura en el Anexo II, antes de celebrar la Primera Conferencia de Examen de la Convención se debe hacer aún más hincapié en las esferas más directamente relacionadas con los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención. Además, los Estados Partes manifestaron que hay que ejecutar el programa de trabajo entre períodos de sesiones de acuerdo con los principios que hasta ahora han surtido efecto, en particular la forma oficiosa de hacerlo en un espíritu de participación y cooperación.

31. A raíz de una propuesta hecha por el Presidente, los Estados Partes convinieron en cambiar el nombre del Comité Permanente de Remoción de Minas, Sensibilización sobre el Problema de las Minas y Tecnologías para las Actividades relativas a las Minas por el de Comité Permanente de Remoción de Minas, Divulgación de los Riesgos que implican las Minas y Tecnologías para las Actividades relativas a las Minas. Tras extensas consultas, se determinó que los siguientes Estados Partes harían las veces de Copresidentes y Relatores de los comités hasta el final de la Quinta Reunión de los Estados Partes:

- Remoción de minas, divulgación de los riesgos que implican las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas: Bélgica y Kenya (Copresidentes); Camboya y Japón (Relatores);
- Asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica: Colombia y Francia (Copresidentes); Australia y Croacia (Relatores);
- Destrucción de las existencias de minas: Rumania y Suiza (Copresidentes); Guatemala e Italia (Relatores);
- Situación general y funcionamiento de la Convención: Austria y Perú (Copresidentes); México y Países Bajos (Relatores).

32. De acuerdo con una propuesta del Presidente, los Estados Partes acordaron que en 2003 los Comités Permanentes se reunirían del 3 al 7 de febrero y del 12 al 16 de mayo.
33. Los Estados Partes volvieron a reconocer el valor y la importancia que tiene el Comité de Coordinación para el eficaz funcionamiento y la aplicación de la Convención y para trabajar de manera abierta y transparente; pidieron que, con arreglo a su mandato, el Comité de Coordinación siguiera trabajando con un espíritu práctico y aplicara el principio de flexibilidad al celebrar las reuniones de los Comités Permanentes, en cuanto a la frecuencia de éstas y a la duración de cada una, y siguiera publicando las actas resumidas de sus sesiones en el sitio web del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), y pidieron que, en su calidad de Presidente del Comité de Coordinación, el Presidente siguiera informando sobre las actividades del Comité de Coordinación.
34. En la Reunión se tomó nota del informe del Director del CIDHG sobre las actividades de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, que figura en el Anexo VII. Los Estados Partes expresaron su agradecimiento al CIDHG por su presteza al crear la Dependencia de Apoyo y por el apoyo constante que presta al programa de trabajo entre reuniones, así como a la propia Dependencia de Apoyo por haber demostrado su eficacia y valor para los Estados Partes tan pronto.
35. Se volvió a tomar nota de la labor realizada por los Estados Partes interesados para establecer un programa de patrocinio que había permitido una representación más amplia en las reuniones relativas a la Convención y en las reuniones celebradas entre los períodos de sesiones. Los Estados Partes manifestaron su agradecimiento por el programa de patrocinio y por la eficiente gestión de éste por el CIDHG.
36. De acuerdo con el documento del Presidente sobre la institución de un proceso de preparación de la Primera Conferencia de Examen de la Convención que figura en el Anexo IV, se acordó dar al Presidente el mandato de facilitar las consultas que permitan el examen en la Quinta Reunión de diversas cuestiones relacionadas con los preparativos de la Primera Conferencia de Examen.
37. Los Estados Partes refrendaron y acogieron complacidos la labor de los comités permanentes, dando una calurosa acogida a los informes de éstos que figuran en el anexo V. La Reunión respaldó en general las recomendaciones hechas por los comités permanentes y exhortó a los Estados Partes y a otras partes pertinentes a que, cuando fuera necesario, respondieran con urgencia a esas recomendaciones.
38. En su última sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2002, la Reunión acordó que la Quinta Reunión de las Partes se celebrase del 15 al 19 de septiembre de 2003 en Bangkok (Tailandia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención.
39. En la misma sesión plenaria, se aprobó la Declaración de la Cuarta Reunión de los Estados Partes, que figura en la segunda parte del presente informe. Además, se acogió con gran satisfacción el Programa de Acción del Presidente, contenido en el anexo VI, como medio práctico de facilitar la aplicación de la Convención de conformidad con las recomendaciones hechas por los comités permanentes.

F. Documentación

40. En el anexo I del presente informe figura la lista de los documentos de la Cuarta Reunión.

G. Aprobación del informe final y clausura de la Cuarta Reunión

41. En su octava y última sesión plenaria, el 20 de septiembre de 2002, la Reunión aprobó su proyecto de informe final contenido en el documento APLC/MSP.4/2002/CRP.5.

Segunda parte

DECLARACIÓN DE LA CUARTA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

1. Nosotros, los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, junto con otros Estados, organizaciones e instituciones internacionales y ONG, reunidos en Ginebra, reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable de lograr la eliminación completa de las minas antipersonal y de afrontar los efectos insidiosos e inhumanos de esas armas. Nos comprometemos a redoblar nuestros esfuerzos en las esferas más directamente relacionadas con los objetivos humanitarios básicos de la Convención.

2. Nos congratulamos del creciente apoyo a la Convención, que ha sido ratificada por 116 Estados y a la que se han adherido otros 12 Estados. Con los 17 países adicionales que han firmado pero que aún no han ratificado la Convención, el número de Estados Partes y signatarios asciende actualmente a 145, incluidos más de 40 Estados afectados por las minas. Instamos a los Estados que aún no lo han hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella. También instamos a todos los Estados que han iniciado el proceso de aceptación formal de las obligaciones de la Convención a que apliquen provisionalmente las disposiciones de la Convención.

3. Reconocemos que el éxito de la nueva norma internacional establecida por la Convención queda demostrado por el número de Estados que aplican la Convención, en particular por la actitud adoptada respecto de sus disposiciones por muchos Estados que no son partes en la Convención. Son 88 los Estados Partes que no poseen ya minas antipersonal en sus arsenales, de los cuales 34 han completado ya la destrucción de esas armas desde la entrada en vigor de la Convención. Otros 22 Estados Partes están procediendo a la destrucción de sus existencias. Además, desde la concertación de la Convención se han asignado más de 1.000 millones de dólares de los EE.UU. para resolver el problema general de las minas terrestres, amén de los recursos que destinan los propios países afectados por las minas.

4. Nos sentimos alentados por el hecho de que durante el año transcurrido se han limpiado amplias zonas de minas antipersonal, ha disminuido nuevamente el número de víctimas en varios de los Estados del mundo más afectados por las minas y ha mejorado la asistencia prestada a las víctimas de las minas terrestres, así como por el hecho de que nuestras actividades cooperativas han coadyuvado al logro de esos progresos.

5. Aun cuando reconocemos el éxito de la Convención, seguimos profundamente preocupados porque las minas antipersonal siguen matando, mutilando o amenazando diariamente a innumerables personas inocentes, porque el terror que inspiran las minas impide a muchas personas rehacer su vida y porque los efectos duraderos de esas armas frustran la posibilidad de reconstrucción de las comunidades mucho después de terminados los conflictos.

6. Deploramos todo empleo de minas antipersonal, que es contrario a los objetivos y propósitos de la Convención y exacerba los problemas humanitarios provocados ya por la utilización de esas armas. Instamos a quienes continúan utilizando, produciendo, adquiriendo de otro modo, almacenando, recibiendo o transfiriendo minas terrestres antipersonal a que pongan inmediatamente fin a esas actividades y se asocien a nosotros para llevar a cabo la labor

relacionada con la eliminación de esas armas. En particular hacemos un llamamiento a los Estados no signatarios de la Convención que han utilizado recientemente minas antipersonal o que continúan produciendo dichas minas para que pongan fin a esas actividades.

7. Esperamos que los Estados que se han comprometido con el objetivo y el propósito de la Convención y que siguen utilizando minas antipersonal reconozcan que ello constituye una violación flagrante del compromiso solemne que han contraído. Instamos a todos los Estados de que se trata a que respeten sus compromisos.

8. Reconociendo la necesidad de garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de la Convención, reafirmamos nuestro compromiso de aplicar efectivamente la Convención y de respetar plenamente sus disposiciones. Lo hacemos animados por el espíritu de cooperación y colaboración que ha caracterizado este proceso. En caso de graves preocupaciones de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de la Convención, reconocemos la responsabilidad que nos incumbe de tratar de esclarecer esas preocupaciones en ese espíritu cooperativo.

9. Recordamos que para los Estados que se adhirieron a la Convención en 1999 el plazo máximo de cuatro años para la destrucción de las minas antipersonal almacenadas expira apenas dentro de un año. Recordamos asimismo que cada Estado Parte debe, lo antes posible pero a más tardar antes de transcurridos diez años desde la entrada en vigor de la presente Convención, proceder a la destrucción o garantizar la destrucción de todas las minas antipersonal en las zonas minadas que se encuentren bajo su jurisdicción o control. Alentamos a que sigan adoptándose iniciativas nacionales, regionales e internacionales con miras al cumplimiento de esas obligaciones. Por otra parte, encomiamos a los Estados Partes que han destruido ya sus existencias de minas antipersonal, así como a los Estados que han realizado progresos significativos en la limpieza de las zonas minadas.

10. Instamos a todos los gobiernos y a todos los pueblos del mundo a que se asocien a la tarea común de afrontar los enormes desafíos que plantean las actividades relativas a las minas, en particular la prestación de ayuda a las víctimas, y a que proporcionen la ayuda técnica y financiera necesaria y, en su caso, integren esos esfuerzos en las estrategias nacionales de desarrollo. En cuanto que Estados Partes comprometidos con la eliminación de las minas antipersonal, reiteramos que la asistencia y cooperación en materia de desminado se destinarán principalmente a quienes hayan renunciado para siempre al empleo de esas armas merced a la adhesión a la Convención y la aplicación y observancia de sus disposiciones.

11. Reconocemos que para hacer realidad la promesa enunciada en ese instrumento humanitario único e importante debemos seguir trabajando incansablemente en todas las regiones del mundo con miras a poner fin al empleo de minas antipersonal, destruir las existencias, cesar el desarrollo, la producción y la transferencia de esas armas, limpiar las zonas minadas para liberar la tierra de esa carga mortífera, prestar asistencia a las víctimas para que puedan rehacer su vida con dignidad e impedir que se produzcan nuevas víctimas.

12. Reafirmamos que el compromiso asumido por los agentes no estatales de poner fin y renunciar al empleo de minas antipersonal, de conformidad con la norma internacional establecida en la presente Convención, facilitaría el avance hacia la liberación del mundo de minas antipersonal. Instamos a todos los agentes no estatales a que pongan fin y renuncien al

empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal de acuerdo con los principios y normas del derecho internacional humanitario.

13. Acogemos complacidos los notables progresos alcanzados en el marco del programa de trabajo entre reuniones. Este programa sigue orientando e impulsando los esfuerzos de la comunidad internacional relacionados con la labor de desminado, contribuye en gran medida a nuestra determinación colectiva de aplicar la Convención y establece un foro para que los países afectados por las minas y otros Estados puedan intercambiar experiencias, adquirir conocimientos e intensificar los esfuerzos con vistas a la aplicación de la Convención.

Expresamos nuestra satisfacción por el hecho de que el programa de trabajo entre reuniones se haya ejecutado en el espíritu de colaboración, diálogo, apertura y cooperación práctica que caracteriza a la Convención. Acogemos con beneplácito la creciente participación en el programa de trabajo entre reuniones de los Estados afectados por las minas, así como la valiosa contribución que aporta el Programa de Patrocinio.

14. Con el fin de promover el proceso entre reuniones, debemos comprometernos a redoblar nuestros esfuerzos en lo que respecta a las cuestiones más directamente relacionadas con los objetivos humanitarios básicos de la Convención. Reiteramos nuestro compromiso de proceder con nuestra labor de manera compatible con los principios que tan bien han servido hasta la fecha al programa entre reuniones, en particular el carácter oficioso de las relaciones y la cooperación. Exhortamos asimismo a todos los Estados Partes y otros agentes interesados a que sigan participando en la labor de los Comités Permanentes.

15. Reconocemos la labor positiva realizada por el Comité de Coordinación encargado de coordinar el programa de trabajo entre reuniones, así como el papel que desempeña dicho Comité en el fortalecimiento del proceso entre reuniones. Agradecemos al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) su apoyo esencial y su compromiso con el proceso entre reuniones. Y expresamos nuestro reconocimiento al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra por la celeridad con la que estableció la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) de acuerdo con la decisión adoptada por los Estados Partes en la Tercera Reunión de los Estados Partes, y a la DAA por la rapidez con que demostró su eficacia e importancia para los Estados Partes.

16. Reconocemos la contribución aportada por los organismos de las Naciones Unidas que participan en las actividades relativas a las minas.

17. Expresamos nuestro reconocimiento a la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, así como también a las demás ONG pertinentes, al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a las organizaciones y organismos regionales y nacionales, por la importante contribución sustantiva que han aportado al proceso entre reuniones y a la aplicación y consolidación generales de la Convención.

18. Al reflexionar sobre nuestros progresos y logros, y al considerar la labor que queda por realizar, reiteramos nuestra determinación de lograr que las minas antipersonal sean objetos del pasado, así como nuestra obligación de ayudar a quienes se han convertido en víctimas de este terror y nuestra responsabilidad compartida ante el recuerdo de quienes perdieron la vida como resultado del empleo de esas armas, en particular al tratar de ayudar a otros en la limpieza de zonas minadas o en la prestación de ayuda humanitaria.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS

Signatura	Título
APLC/MSP.4/2002/1	Informe final de la Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción
APLC/MSP.4/2002/L.1	Proyecto de programa provisional
APLC/MSP.4/2002/L.2	Proyecto de programa de trabajo
APLC/MSP.4/2002/L.3	Proyecto de reglamento
APLC/MSP.4/2002/L.4	Costos estimados correspondientes a la celebración de la Cuarta Reunión de los Estados Partes
APLC/MSP.4/2002/L.5	Draft Report, Part II - Declaration of the Fourth Meeting of the States Parties
APLC/MSP.4/2002/L.6/Rev.1	Proyecto de informe, anexo VI - Programa de Acción del Presidente
APLC/MSP.4/2002/SC.1/1	Comité Permanente de remoción de minas, sensibilización sobre el problema de las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas - Informe final 2001-2002
APLC/MSP.4/2002/SC.2/1	Comité Permanente de asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica - Informe final 2001-2002
APLC/MSP.4/2002/SC.3/1	Comité Permanente de destrucción de existencias - Informe final 2001-2002
APLC/MSP.4/2002/SC.4/1/Rev.1	Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención - Informe final 2001-2002
APLC/MSP.4/2002/INF.1	Resumen de los informes sobre medidas de transparencia
APLC/MSP.4/2002/INF.2	Lista de participantes
APLC/MSP.4/2002/INF.2/Add.1	Adición a la lista de participantes
APLC/MSP.4/2002/CRP.1	Informe sobre el funcionamiento y la aplicación de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación
APLC/MSP.4/2002/CRP.2	President's Paper on the Intersessional Work Programme

Signatura	Título
APLC/MSP.4/2002/CRP.3	President's Paper on Article 7 Reporting
APLC/MSP.4/2002/CRP.4	President's Paper on Developing a Process to Prepare for the Convention's First Review Conference
APLC/MSP.4/2002/CRP.5	Draft Report, Part I - Organization and Work of the Fourth Meeting
APLC/MSP.4/2002/MISC.1	Extracto del informe del Secretario General (1998): Asistencia para la remoción de minas
APLC/MSP.4/2002/MISC.2	Lista provisional de participantes

Anexo II

DOCUMENTO DEL PRESIDENTE SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE REUNIONES

Propósito del presente documento

Han transcurrido tres años desde que se estableció el Programa de Trabajo entre Reuniones, y los logros obtenidos son considerables. Con sólo dos años antes de que se celebre la Conferencia encargada de examinar el funcionamiento y la situación de la Convención, aún queda mucho por hacer. Por consiguiente, en el momento actual los Estados Partes y los asociados principales tal vez deseen reflexionar sobre el modo en que el Programa de Trabajo entre Reuniones ha contribuido a la aplicación efectiva de la Convención y qué contribuciones podría aportar el Programa a partir de este momento. Merced a un examen de los esfuerzos realizados hasta la fecha y algunas lecciones aprendidas, el presente documento formula ciertos principios fundamentales para la futura labor, que son compatibles con los objetivos iniciales, y aún válidos, convenidos por los Estados Partes en 1999.

Antecedentes

En 1999, la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Maputo, estableció el Programa de Trabajo entre Reuniones para velar por la aplicación sistemática y efectiva de la Convención merced a un programa de trabajo más normalizado basado en un documento del Presidente, en el que se señalaba que los objetivos del programa eran los siguientes:

- "Conseguir una amplia participación de la comunidad internacional para promover el logro de los objetivos humanitarios de la Convención;"
- "Facilitar un examen detenido por todas las Partes interesadas de las cuestiones sobre las actividades relativas a las minas en reuniones que se complementen entre sí y aprovechen mutuamente sus logros de manera estructurada y sistemática;" y
- "Organizar la labor en el ámbito de la Convención de manera que promueva la continuidad, la apertura, la transparencia, la universalidad y el espíritu de cooperación."

El Programa de Trabajo entre Reuniones ha conseguido sensibilizar al público, ha permitido llegar a un entendimiento común sobre distintas cuestiones, identificar las prácticas óptimas, compartir experiencia e información sobre los amplios medios de que se dispone para abordar el problema de las minas terrestres, y brindar a los distintos agentes que participan en las actividades relativas a las minas la posibilidad de reunirse y debatir las ideas.

Guarda estrecha relación con los logros del Programa entre Reuniones el establecimiento por los Estados Partes del Comité de Coordinación de Copresidentes y Correlatores de los Comités Permanentes y de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación, adjunta al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

Lecciones extraídas del proceso entre reuniones

El Programa de Trabajo entre Reuniones ha puesto de manifiesto la importancia de varios principios que han contribuido a la elaboración de un programa de trabajo efectivo. Esos principios establecen una base sólida para garantizar la eficacia del Programa:

- La *coherencia* es importante por lo que respecta al modo en que los distintos comités permanentes forman parte de un todo mayor, y requiere que esos comités colaboren entre sí para determinar las necesidades y los programas de desarrollo y se centren en los objetivos humanitarios, reconociendo al propio tiempo el carácter específico de las cuestiones de cada comité;
- La *flexibilidad* ha demostrado ser importante para que el Programa entre Reuniones pueda evolucionar de acuerdo con las necesidades cambiantes;
- La *asociación* por lo que respecta a la contribución esencial aportada por las organizaciones internacionales y no gubernamentales a la aplicación de la Convención ha sido un factor fundamental en el éxito de ese proceso;
- El *carácter oficioso* ha garantizado la apertura y la riqueza del diálogo;
- La *continuidad* garantiza que los esfuerzos se realicen a partir de los progresos logrados en el pasado y permitan solucionar los desafíos que surjan en el futuro, y
- Los *preparativos efectivos* contribuyen a que todos los participantes en las reuniones obtengan el máximo beneficio.

Necesidades y oportunidades actuales

La finalidad del Programa de Trabajo entre Reuniones es tan importante hoy como lo era en 1999. En la etapa actual del funcionamiento de la Convención, y habida cuenta de los logros alcanzados hasta la fecha, para aplicar efectivamente todas las disposiciones de la Convención es importante abordar con mayor claridad las cuestiones que guardan una relación más directa con los objetivos humanitarios básicos de la Convención, a saber:

- eliminar las minas antipersonal que permanecen en los arsenales;
- limpiar las zonas que contienen minas antipersonal;
- prestar asistencia a los supervivientes de las minas terrestres;
- velar por la aceptación universal de la prohibición de las minas antipersonal.

El enfoque más efectivo de los objetivos humanitarios de la Convención adoptado por el Programa de Trabajo entre Reuniones requiere la participación plena y activa de los Estados Partes. A pesar del espíritu de asociación único que anima a las ONG e internacionales, la responsabilidad por la aplicación de la Convención recae en los Estados Partes. Por consiguiente, debe hacerse mayor hincapié en las opiniones de los Estados Partes respecto

a sus planes y necesidades de asistencia, y en las opiniones de los Estados Partes que están en situación de prestar asistencia respecto de sus intenciones y necesidades de información.

Un énfasis renovado en el logro de los objetivos humanitarios básicos de la Convención debe incluir una evaluación general de la aplicación y el funcionamiento de la Convención. Para 2004 los progresos en algunas esferas serán esenciales (por ejemplo, la completación de la destrucción de las existencias por muchos Estados Partes y los avances significativos en lo referente a la remoción de minas). Cabe esperar progresos en otros sectores (por ejemplo, la mejora del bienestar de los supervivientes de las minas terrestres y los avances hacia la universalización de la Convención). A este respecto, el Programa entre Reuniones puede contribuir poderosamente a establecer un foro que permita determinar las necesidades existentes, los medios disponibles para hacer frente a esas necesidades, los progresos logrados y la labor que queda por realizar.

Conclusión

El Programa de Trabajo entre Reuniones ha sido un mecanismo valioso para garantizar el éxito de la Convención, y las lecciones extraídas deben seguir orientando nuestros esfuerzos. Análogamente, los actuales cuatro Comités Permanentes siguen siendo válidos, al igual que lo es la manera oficiosa en que funcionan.

Además, podemos obtener beneficios del Programa entre Reuniones centrando más efectivamente nuestra atención en los objetivos humanitarios de la Convención e impulsando nuestros esfuerzos colectivos para aplicar las disposiciones de la Convención más directamente relacionadas con esos objetivos. Ello puede lograrse intensificando la participación de los Estados Partes, fortaleciendo el diálogo entre los agentes correspondientes, evaluando de manera global los progresos realizados, identificando diligentemente las necesidades y los medios de dar respuesta a esas necesidades y promoviendo la universalización de la Convención.

Con el consentimiento de los Estados Partes, el presente documento podría servir de base para la labor que realice el Programa de Trabajo entre Reuniones en el período que media entre 2002 y la Conferencia de Examen.

Anexo III

DOCUMENTO DEL PRESIDENTE SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7

Antecedentes

La Convención requiere que *cada Estado Parte informe al Secretario General de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible, y en cualquier caso a más tardar 180 días a partir de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte* (párrafo 1 del artículo 7). La Convención requiere asimismo que *la información proporcionada de conformidad con el artículo 7 se actualice anualmente por cada Estado Parte respecto al año natural precedente y se presente al Secretario General de las Naciones Unidas a más tardar el 30 de abril de cada año* (párrafo 2 del artículo 7).

Además de los informes sobre las medidas de aplicación a nivel nacional (art. 9) y las minas retenidas o transferidas de conformidad con el artículo 3, buena parte de la información que deben proporcionar los Estados Partes está relacionada con la aplicación de medidas para hacer frente a la repercusión humanitaria de las minas antipersonal. Esta información puede facilitar la cooperación y la asistencia. Por consiguiente, redundaría en interés de todos los Estados Partes que la tasa de presentación de informes sea alta y se aproveche plenamente la información contenida en los informes.

Esta cuestión se debatió en el marco del programa de trabajo entre reuniones para 2001-2002, en el que se subrayó la relación entre los informes previstos en el artículo 7 y la aplicación de la Convención. Se observó que el proceso de asistencia y cooperación mejoraría si se indicaran más claramente las dificultades, los planes, los avances y las necesidades de los países afectados por las minas, así como las contribuciones y los recursos de los Estados Partes. Se observó también que el artículo 7 desempeñaba una función primordial en cuanto a la obtención de información humanitaria importante para adecuar los recursos a las necesidades. Actualmente la tasa de presentación de informes de conformidad con el artículo 7 es del 80% aproximadamente.

Los problemas señalados respecto de la presentación de informes en virtud del artículo 7 guardan relación con la búsqueda de métodos que permitan aumentar la tasa de presentación de informes y velar por que la información que en ellos figura pueda utilizarse eficazmente en el proceso de cooperación para facilitar la aplicación.

En la reunión del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, celebrada el 31 de mayo de 2002, el Coordinador del Grupo de Contacto sobre el artículo 7 presentó un documento en el que se basó el debate sobre estas cuestiones. Varias delegaciones acogieron con satisfacción los elementos incluidos en el documento oficioso y señalaron la importancia de la presentación de informes de conformidad con el artículo 7, no sólo como obligación impuesta por la Convención, sino también como un importante instrumento para determinar los avances realizados en la aplicación de la Convención y para que los Estados Partes afectados por las minas puedan comunicar sus necesidades a otros Estados Partes.

La finalidad del presente documento es consolidar las ideas formuladas respecto de la presentación de informes de conformidad con el artículo 7 durante 2001 y 2002, con miras a presentar sugerencias que puedan ayudar a los Estados Partes a aumentar la tasa de presentación de informes y velar por que la información contenida en ellos se utilice eficazmente¹.

Sugerencias:

1. *Velar por que la información relativa a las obligaciones dimanantes del artículo 7 sea bien conocida*

La labor del Grupo de Contacto sobre el artículo 7, la elaboración de una guía de presentación de informes por el VERTIC con el apoyo del Gobierno de Bélgica y la aportación de varios Estados Partes y de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, así como los recordatorios enviados a los Estados Partes, han hecho mucho por alentar la presentación puntual de los informes. Sin embargo, la periodicidad anual de los informes previstos en el artículo 7 implica que es preciso fomentar constantemente la sensibilización sobre esta obligación. En este sentido, el Presidente de la Reunión de los Estados Partes y las Naciones Unidas deben seguir recordando a los Estados Partes el sucesivo vencimiento de los plazos de presentación de informes. El Presidente de la Reunión de los Estados Partes y el Coordinador del Grupo de Contacto sobre el artículo 7 también deben seguir promoviendo los instrumentos que se han elaborado para asistir a los Estados Partes en la preparación de los informes.

2. *Aprovechar plenamente la oportunidad de facilitar "información complementaria"*

Los Estados Partes sólo están obligados a informar sobre cuánto prevé el artículo 7 (aunque se alienta a los Estados Partes a que faciliten voluntariamente información mediante el modelo J). Sin embargo, el limitarse a señalar la ubicación de las zonas minadas y a facilitar información sobre los tipos de minas que hay en esas zonas significa renunciar a la posibilidad de aprovechar plenamente los informes presentados con arreglo al artículo 7 en tanto que comunicación oficial de un Estado Parte que informa a los demás Estados Partes sobre cuestiones de aplicación más amplias. Los Estados Partes tal vez deseen aprovechar la oportunidad de facilitar "información complementaria" en el modelo de los informes presentados en virtud del artículo 7. Por ejemplo, los Estados Partes tal vez estén interesados en aprovechar esta sección del modelo de presentación de informes para facilitar: a) una reseña de las repercusiones del problema de las minas; b) planes para abordar el problema; c) los progresos alcanzados; y d) necesidades en materia de asistencia. Asimismo, los Estados Partes tal vez deseen estudiar cómo aprovechar al máximo la oportunidad de facilitar "información complementaria" respecto de la destrucción de existencias.

La presentación de esta información podría coadyuvar a los esfuerzos cooperativos con miras a la aplicación. Una información más prolija y de mejor calidad establecería una base más adecuada para una acción eficaz. Análogamente, el uso más eficaz de esta información podría

¹ *Nota:* Estas ideas **no** implican que deba enmendarse el modelo de presentación de información ni que haya que introducir cambios en el artículo.

estimular aún más la presentación puntual de los informes. (*Nota:* Estas sugerencias no implican un cambio en el modelo de presentación de información. Lo que se sugiere más bien es que los Estados Partes, si así lo desean, aprovechen mejor el modelo existente. Si los Estados Partes estiman que la presentación de información sobre estas cuestiones es demasiado difícil o confusa, puedan recabar asistencia como prevé el párrafo 1 del artículo 6 de la Convención.)

3. *Utilización del Sistema de Gestión de la Información para Actividades Relativas a las Minas para asistir en la presentación de informes*

El Sistema de Gestión de la Información para Actividades Relativas a las Minas (SGIAM) se ha aplicado o se aplicará en más de una docena de Estados Partes afectados por las minas antipersonal. El SGIAM está concebido para servir como base de datos de gran calidad y como mecanismo de apoyo en la toma de decisiones sobre el desminado. En este sentido, ahí donde se haya aplicado, el Sistema puede facilitar el suministro de información sobre cuestiones tales como las repercusiones habidas en las zonas minadas y los progresos alcanzados en las actividades para hacer frente a esas repercusiones.

4. *Aprovechar mejor el modelo J*

Aunque el artículo 7 no exige información sobre cuestiones relativas a los cuidados, la rehabilitación o la reintegración de los supervivientes de las minas terrestres, el modelo J ofrece esa posibilidad. El modelo J se ha utilizado para informar acerca de los recursos que se dedican a este problema.

Sin embargo, el modelo J también brinda a los Estados Partes la posibilidad de describir en detalle los desafíos que supone atender las necesidades de los supervivientes de las minas terrestres, los planes para hacer frente a esos desafíos, los logros alcanzados y las necesidades en materia de asistencia. En este sentido, cabe que los Estados Partes deseen tomar nota de las deliberaciones del Comité Permanente sobre la Asistencia a las Víctimas y Reintegración Socioeconómica acerca del modo en que los Estados Partes pueden utilizar el modelo J, así como la lista de cuestiones distribuida por los Copresidentes en la reunión celebrada en enero de 2002.

5. *Facilitar la presentación puntual de los informes*

Para los países que no tienen existencias de minas antipersonal ni zonas minadas, la elaboración de los informes previstos en el artículo 7 es un proceso sencillo que, sin embargo, debe emprenderse cada año. En el caso de estos Estados Partes y sus autoridades nacionales el proceso se podría simplificar aún más -con el consiguiente aumento de la tasa de presentación de informes- si los Estados Partes añadieran una portada a sus informes.

En la Primera Reunión de los Estados Partes se adoptaron modelos normalizados con el fin de mitigarlas prescripciones en materia de presentación de información, promover la comparabilidad y facilitar la distribución de los informes por las Naciones Unidas. Este enfoque, propuesto por Austria, es a la vez eficaz y rentable. Análogamente, si los Estados Partes presentaran voluntariamente una portada como la propuesta muestra adjunta (véase el apéndice), los Estados Partes podrían indicar simplemente si la información que figura en los formularios del año anterior no ha experimentado cambios.

El concepto de la portada es el siguiente. Los informes se componen de diez modelos individuales (A a J). En cada modelo se reseñan datos e información específicos que pueden variar de un año a otro, que pueden permanecer inalterados durante varios períodos abarcados por los informes o que no son aplicables porque la actividad señalada ha cesado o jamás existió. En vez de presentar cada año modelos sin cumplimentar porque no son aplicables o de facilitar una y otra vez la misma información y los mismos datos, los Estados Partes podrían indicar simplemente en una portada si no ha experimentado cambios la información facilitada en el informe del año anterior. No haría falta presentar los modelos que no contengan dato alguno o que permanezcan inalterados. En otras palabras, sólo se presentarían los modelos que contuvieran nueva información.

Medidas prácticas

Se recuerda a los Estados Partes que, gracias al apoyo del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, los informes presentados de conformidad con el artículo 7 pueden consultarse en el sitio web siguiente: <http://disarmament.un.org/MineBan.nsf>.

También se recomienda a los Estados Partes que presenten sus informes por correo electrónico al oficial responsable del Departamento de Asuntos de Desarme, Sra. Tamara Malinova (correo electrónico: malinova@un.org; teléfono: +212 963 81 99) y que confirmen el envío oficialmente por fax (+212 963 11 21) o mediante nota verbal al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme.

Conclusión

El artículo 7 sigue siendo una importante obligación impuesta por la Convención para asegurar la transparencia en materia de aplicación. Sin embargo, cabe considerar que la presentación de informes de conformidad con el artículo 7 es más que un mecanismo de transparencia, puesto que en su forma actual y con arreglo a su modelo vigente puede ser un mecanismo que permita a los Estados afectados por las minas atraer la atención de los donantes hacia sus necesidades con miras a facilitar la cooperación y la asistencia. Asimismo, para asegurar una alta tasa de presentación de informes por todos los Estados Partes, pueden ser de utilidad mecanismos tales como la portada y la asistencia que podría facilitar el Sistema de Gestión de la Información para las Actividades Relativas a las Minas.

Apéndice

PORTADA DEL INFORME ANUAL PRESENTADO
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7

ESTADO [PARTE]: _____

PERÍODO QUE ABARCA EL INFORME _____ a _____
(día/mes/año) (día/mes/año)

Modelo A: Medidas de aplicación a nivel nacional:

modificado
sin modificaciones (último informe: año)

Modelo F: Programas para la destrucción de minas antipersonal:

modificado
sin modificaciones (último informe: año)
no se aplica

Modelo B: Minas antipersonal en existencias:

modificado
sin modificaciones (último informe: año)
no se aplica

Modelo G: Minas antipersonal destruidas:

modificado
sin modificaciones (último informe: año)
no se aplica

Modelo C: Ubicación de zonas minadas:

modificado
sin modificaciones (último informe: año)
no se aplica

Modelo H: Características técnicas:

modificado
sin modificaciones (último informe: año)
no se aplica

Modelo D: Minas antipersonal retenidas o transferidas:

modificado
sin modificaciones (último informe: año)
no se aplica

Modelo I: Medidas de advertencia:

modificado
sin modificaciones (último informe: año)
no se aplica

Modelo E: Situación de los programas para la conversión:

modificado
sin modificaciones (último informe: año)
no se aplica

Modelo J: Otras cuestiones pertinentes:

modificado
sin modificaciones (último informe: año)
no se aplica

Notas para el uso de la portada:

1. La portada se podrá utilizar como **complemento** para la presentación de los modelos detallados aprobados en las reuniones primera y segunda de los Estados Partes en los casos en que la información que se facilite en algunos de los modelos en un informe anual sea idéntica a la de informes anteriores; es decir que, cuando se utilice la portada, sólo será preciso presentar los modelos en que se facilita nueva información.
2. Se podrá utilizar la portada como **sustituto** para presentar los modelos detallados aprobados en las reuniones primera y segunda de los Estados Partes solamente si toda la información que va a figurar en un informe anual es idéntica a la de informes anteriores.
3. Si se indica en la portada que la información que se suministra en el caso de un modelo no será diferente a la del modelo del año anterior, se deberá indicar claramente la fecha de presentación del modelo previo.

Anexo IV

DOCUMENTO DEL PRESIDENTE SOBRE EL DESARROLLO DE UN PROCESO PREPARATORIO DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LA CONVENCION

La necesidad del proceso preparatorio

La Primera Conferencia de Examen de la Convención, que se convocará en 2004 conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 12, representa una oportunidad única para centrar la atención mundial en los enormes logros alcanzados desde que se estableció la Convención. Esa Conferencia brinda también la oportunidad de intensificar los esfuerzos con miras a universalizar la Convención. Basándose en el examen de los logros alcanzados por la Convención, la Conferencia de Examen tendría que evaluar y seguir fortaleciendo los compromisos de cooperación y asistencia que se consideran necesarios para alcanzar los objetivos humanitarios de la Convención y su universalidad. También tendrá que considerar la posibilidad de mejorar la estructura del programa de trabajo entre reuniones de la Convención, así como las reuniones de los Estados Partes, con miras a lograr sus objetivos acordados y cumplir sus obligaciones legales antes de 2009, cuando se celebrará la Segunda Conferencia de Examen.

Para poder abordar estos elementos sustantivos, es importante examinar varias cuestiones relativas a un proceso preparatorio de la Conferencia de Examen. Por consiguiente, podría ser necesario que la Quinta Reunión de los Estados Partes (5REP) adoptara decisiones sobre las cuestiones relativas a ese proceso.

El camino a seguir

Para facilitar esta tarea en 2002 y 2003, convendría confiar al Presidente de la 4REP el mandato de emprender consultas oficiosas de composición abierta sobre las cuestiones relativas a un proceso preparatorio de la Conferencia de Examen, que podrían ser examinadas por los Estados Partes en la 5REP. Estas consultas abarcarían todas las cuestiones relacionadas con las medidas que deban examinar los Estados Partes respecto del proceso preparatorio de la Conferencia de Examen, en particular:

A. Fecha, duración y lugar de celebración de la Conferencia de Examen

El propósito de la Conferencia de Examen se enuncia en el párrafo 2 del artículo 12 de la Convención. Dada la naturaleza de las cuestiones que deben tratarse de acuerdo con el propósito de la Conferencia de Examen, la fecha y duración de la Conferencia podrían ser análogas a las de una reunión de los Estados Partes. También deberá concretarse el lugar donde se celebrará la Conferencia de Examen. Los Estados Partes tendrán que examinar estas cuestiones y tratar de llegar a una decisión al respecto en la 5REP. Esa labor se verá facilitada por las consultas oficiosas de composición abierta del Presidente de la 4REP. Ello contribuiría a que los preparativos prácticos de la Conferencia de Examen se emprendieran con eficacia y puntualidad.

B. Agentes que faciliten el proceso preparatorio y presidan la Conferencia de Examen

Cabe suponer que en la 5REP los Estados Partes deseen nombrar un Presidente y Vicepresidente(s) de la Conferencia de Examen. También sería conveniente definir la función del Presidente designado respecto del proceso preparatorio. Además, dado el interés general de los Estados Partes por garantizar el éxito de la Conferencia de Examen, podría estudiarse la posibilidad de que todos los agentes participen en la labor preparatoria de la Conferencia.

C. Fecha y duración del proceso preparatorio oficial

Cabe suponer que los Estados Partes desean estudiar la posibilidad de adoptar una decisión en la 5REP acerca de la fecha, la duración y el lugar de celebración del proceso preparatorio oficial. La reunión o reuniones preparatorias oficiales de la Conferencia de Examen también podrían estar presididas por el Presidente designado. Como ocurre con las reuniones preparatorias de otras convenciones, esta reunión o reuniones tendrían que examinar cuestiones de procedimiento, como la agenda, el programa de trabajo, el presupuesto y el reglamento de la Conferencia de Examen. En la reunión o reuniones preparatorias oficiales también podrían celebrarse deliberaciones sobre los posibles resultados de la Conferencia de Examen.

En aras de la eficiencia y la rentabilidad, y dada la naturaleza de las cuestiones que deben debatirse, la reunión o reuniones preparatorias oficiales podrían celebrarse simultáneamente con las reuniones de los Comités Permanentes en 2004.

D. Programa de trabajo entre reuniones

El resultado de la labor de los Comités Permanentes podría tener importantes repercusiones en los resultados de la Conferencia de Examen, especialmente en lo que concierne al examen general de la aplicación de la Convención en esferas fundamentales tales como la prestación de asistencia a las víctimas, la destrucción de las existencias y la limpieza de las zonas minadas. Asimismo, habría que examinar la función que, entre la Primera y la Segunda Conferencia de Examen, debe desempeñar el programa de trabajo entre reuniones. Por consiguiente, es importante examinar cómo se compaginaría el programa de trabajo entre reuniones en 2003 y 2004 con la Conferencia de Examen.

Anexo V

INFORMES FINALES DE LOS COMITÉS PERMANENTES

1. COMITÉ PERMANENTE DE REMOCIÓN DE MINAS, SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL PROBLEMA DE LAS MINAS Y TECNOLOGÍAS PARA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS MINAS

Informe final* 2001-2002

I. INTRODUCCIÓN

El Comité Permanente de remoción de minas, sensibilización sobre el problema de las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas, establecido de conformidad con las decisiones y recomendaciones de las Reuniones de los Estados Partes, se reunió en Ginebra los días 29 y 30 de enero de 2002 y 28 y 29 de mayo de 2002. Esas reuniones fueron convocadas por los Copresidentes del Comité Permanente, Sr. Al Azi Mansour del Yemen y el Sr. Erich Riedler de Alemania, secundados por sus Correlatores, Sr. Michael Oyugi de Kenya y Sr. Marc Acheroy de Bélgica.

Participaron en la labor del Comité Permanente representantes de más de 80 Estados Partes, de otros 30 Estados (signatarios y no signatarios), de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de muchas otras organizaciones no gubernamentales. Las reuniones se celebraron en Ginebra con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG). Se prestaron servicios de interpretación en español y en francés gracias al apoyo de la Comisión Europea.

El Comité Permanente centró su atención en el estado de la aplicación de los elementos pertinentes de la Convención, recibió reseñas detalladas de dos estudios monográficos por países, se le facilitaron estudios actualizados sobre diversas cuestiones temáticas, así como estudios actualizados facilitados por los Estados Partes afectados por las minas y los donantes acerca de sus situaciones y necesidades específicas.

II. RESEÑA GENERAL DEL ESTADO DE APLICACIÓN

El Grupo de Trabajo sobre Actividades Relativas a las Minas, de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, facilitó al Comité Permanente una amplia reseña general sobre el estado de la aplicación en lo que se refiere a la remoción de minas. En esa

* El presente informe ha sido presentado por los Copresidentes del Comité Permanente, de Alemania y el Yemen. El informe es un resumen hecho por los Copresidentes del alcance de la labor realizada por el Comité Permanente durante el período entre sesiones de 2001-2002. El informe sigue siendo la responsabilidad de los Copresidentes y no es un documento negociado.

reseña se llegó a la conclusión de que los agentes interesados carecen de datos e información suficientes para evaluar la situación global, emprender actividades racionales concretas relativas a las minas y elaborar un plan estratégico al que podrían aferrarse los donantes para financiar las prioridades.

Además de determinar las necesidades de información, en una ponencia de seguimiento se afirmaba que era preciso comprender mejor la situación de los Estados afectados, comprensión que debía basarse no solamente en el número de víctimas, sino también en otros factores, incluido el acceso a la tierra y la infraestructura, los tipos de minas/municiones sin explotar y otros aspectos sociales y económicos. Se propuso además que se establecieran tres niveles de prioridad decreciente, a saber: regiones de reducción del impacto de minas (alto nivel); zonas libres del impacto de minas (nivel medio), y zonas libres de minas (bajo nivel).

Al evaluar el estado general de aplicación, se tomó nota de los progresos significativos que se han logrado. Se aportaron ejemplos al respecto, como la mejora de la calidad de las operaciones, el establecimiento de mecanismos efectivos de gestión de la información y la elaboración de Normas Internacionales para las Actividades Relativas a las Minas (NIAM), y la reciente emergencia de tecnologías mejores y más apropiadas. Con todo, se observó también que la remoción de minas sigue siendo un proceso sumamente lento y costoso.

III. PLANES DE APLICACIÓN Y PROGRESOS REALIZADOS

Los Copresidentes brindaron oportunidades para la presentación de informes actualizados sobre los planes de aplicación y los progresos realizados por los Estados Partes afectados por las minas. Varios Estados Partes sacaron partido de esas oportunidades. Además, el Comité Permanente prestó atención a dos ponencias detalladas por países, a saber.

A. Afganistán

Se señaló que si se facilitan los fondos previstos, podrá llevarse a cabo el desminado de las regiones prioritarias del Afganistán dentro de un plazo de siete años. Sin embargo, se pusieron de manifiesto necesidades importantes por lo que respecta al programa del Afganistán, en particular la necesidad de mejorar la reunión de datos, la importancia de los estudios sobre el impacto de las minas terrestres, la formación en materia de sensibilización directa e indirecta respecto de las minas, y la complementación del Sistema de Gestión de la Información para Actividades Relativas a las Minas (SGIAM), así como de apoyo a tal Sistema. Se hizo hincapié en varios aspectos positivos del programa, en particular la estructura del programa, su integridad y estricta neutralidad, la utilización positiva de perros, la constante capacidad para innovar y la evaluación continua. Entre los desafíos con que tropieza el programa figuran los siguientes: el sembrado reciente de nuevas minas; el peligro que plantean las municiones en racimo, la seguridad, la escasez de recursos, incluidos los recursos necesarios para reemplazar el equipo destruido y obsoleto, la necesidad de que las autoridades nacionales refuercen su gestión, y la falta de participación local.

B. Mozambique

Se señaló que se habían adoptado medidas para someter el programa de desminado de Mozambique a la autoridad nacional, conferir a ese programa identidad nacional y mejorar la capacidad nacional. Se subrayó que, a juzgar por la experiencia mozambiqueña, las actividades relativas a las minas deben considerarse como parte de un enfoque orientado hacia el desarrollo, que el propio país afectado debe establecer sus prioridades y que las actividades relativas a las minas tienen que estar integradas en un plan nacional de lucha contra la pobreza. Asimismo, se subrayó la necesidad de establecer lo antes posible en cada uno de los países afectados por las minas un centro de actividades relativas a las minas (CAM), realizar en el plano nacional un estudio sobre el impacto como condición indispensable para tener una idea clara del alcance del problema de las minas y las municiones sin explotar y llevar a cabo todas las actividades de acuerdo con las normas internacionales y las obligaciones establecidas en la Convención. Un aspecto importante era la necesidad y el beneficio de intensificar la cooperación y el intercambio de información entre los países afectados por las minas.

IV. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

Los Copresidentes brindaron oportunidades para que los Estados Partes interesados proporcionen información actualizada sobre la asistencia y la cooperación. Varios Estados Partes y organizaciones pertinentes sacaron partido de esas oportunidades. Además, el Comité Permanente prestó especial atención al papel desempeñado por las Naciones Unidas en lo referente a la asistencia y cooperación.

A. Las Naciones Unidas

El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (SNUAM) informó que la estrategia de las Naciones Unidas sobre las actividades relativas a las minas para el período comprendido entre 2001 y 2005 fue presentada a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo sexto período de sesiones y que en esa estrategia se destacaban los elementos del Programa de las Naciones Unidas, el apoyo a la creación de una capacidad de respuesta en casos de urgencia y se hacía hincapié en la necesidad de realizar estudios sobre el impacto y de elaborar informes actualizados sobre la calidad de la gestión y la movilización de los recursos.

El PNUD informó sobre la importancia que atribuye al fomento de la capacidad y a los aspectos socioeconómicos de las actividades relativas a las minas. También hizo constar su apoyo al estudio sobre el impacto y a la destrucción de los arsenales.

El UNICEF informó que su plan de trabajo de 2002 preveía la inclusión en las NIAM de una sección informativa sobre los riesgos que representan las minas, en apoyo de la integración en el SGIAM de las consideraciones relativas a los riesgos que representan las minas, la supervisión de la información sobre los riesgos que representan las minas para evaluar sus repercusiones, y la elaboración de manuales y de material didáctico para los directores encargados de las campañas de sensibilización contra las minas.

V. CUESTIONES DE CARÁCTER TEMÁTICO RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN

A. Información sobre el riesgo que representan las minas

Se insistió en que la información sobre el riesgo que representan las minas forma parte integrante de las actividades relativas a las minas, porque ello contribuye a salvar vidas y a reunir datos para ulteriores estudios y actividades de remoción, y moviliza la opinión pública en favor de la adhesión a la Convención en el caso de que un país afectado por las minas aún no lo haya hecho. Se subrayó que, por diversas razones, la remoción de minas es una tarea sumamente difícil si no se aporta la información pertinente sobre los peligros que representan las minas. Figuran entre esas razones la necesidad de fomentar la confianza en las comunidades afectadas por las minas en que se lleva a cabo la labor de desminado, así como la necesidad de velar por que las personas de esas comunidades se mantengan a una distancia razonable de las actividades de remoción de minas. La inclusión en el Comité Permanente de la labor relacionada con la información sobre los riesgos que representan las minas fue aprobada por unanimidad.

B. Tecnologías para las actividades relativas a las minas

Se subrayó que el desarrollo de tecnologías para las actividades relativas a las minas suele llevarse a cabo con frecuencia al margen de una estrategia coherente, con poca coordinación y más bien en función de las necesidades asumidas por los grupos de desminado que en función de las necesidades reales. Se afirmó que ello se había traducido en una duplicación de los esfuerzos y en una menor eficiencia, y que ello había provocado una ralentización de la transferencia de nuevas tecnologías a los usuarios. También se señaló que el mercado de la tecnología para las actividades relativas a las minas es pequeño, ineficiente y experimenta una constante reducción. Se hizo hincapié en el hecho de que la tecnología debe estar orientada hacia el usuario, revestir carácter práctico y, lo que es aún más importante, ser accesible.

En respuesta a esas cuestiones, el Comité Permanente formuló las precisiones siguientes:

- es necesario un enfoque internacional coordinado;
- los usuarios deben definir y comunicar mejor sus requerimientos a los centros de investigación y desarrollo;
- es preciso establecer un sistema de evaluación por los iguales a fin de determinar las actuales necesidades tecnológicas pertinentes y las que pudieran precisarse a largo plazo;
- los centros de investigación y desarrollo deben involucrar a los usuarios desde la fase inicial del diseño, evitar la duplicación y fijar objetivos razonables para los costos unitarios y los plazos hasta la puesta en servicio, así como ajustarse a ellos; y
- a este respecto, el Programa Integrado de Ensayo y Evaluación (PIEE) tiene una función importante que desempeñar.

C. Normas Internacionales para las Actividades Relativas a las Minas (NIAM)

Se reiteró que las NIAM establecen niveles comunes y convenidos de actuación en las actividades relativas a las minas, ponen de manifiesto el acuerdo y consenso en la comunidad que lleva a cabo las actividades relativas a las minas, facilitan el intercambio de información y refuerzan la seguridad y la eficacia en función de los costos. Se señaló que se han ultimado ya 23 normas, que se están elaborando nuevas normas y que se ha implantado un amplio programa para analizar y examinar la aplicación práctica de las NIAM, determinar los ulteriores cambios que puedan ser necesarios, ayudar a las autoridades nacionales encargadas de las actividades relativas a las minas a elaborar o modificar sus propias normas nacionales y los Procedimientos Operacionales Normalizados (PON) para ajustarse a las NIAM, y promover un amplio consenso político y técnico respecto de las NIAM. Se señaló que, al traducir las NIAM a los idiomas de los usuarios, debían tenerse en cuenta las necesidades reales de éstos.

D. El Sistema de Gestión de la Información para Actividades Relativas a las Minas (SGIAM)

Se destacaron los casos de Kosovo y el Yemen como excelentes ejemplos del modo en que podía utilizarse el SGIAM con fines de gestión y como base de datos. Además, se demostró que el SGIAM podía servir de instrumento eficaz en apoyo de la recopilación de datos y la presentación de informes sobre el cumplimiento de la Convención, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 5 y en los párrafos 1 y 2 del artículo 7 de la Convención.

VI. UNA EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES PENDIENTES

Un total de 26 Estados Partes han señalado la existencia de zonas minadas. Según el Observatorio de Minas Terrestres, otros 14 Estados Partes -países que o bien no han presentado informes en virtud del artículo 7 o no han tenido todavía que presentar informes en virtud de dicho artículo- padecen las consecuencias de la existencia de zonas minadas. Además, dos Estados Partes han señalado que padecen las consecuencias de las municiones sin explotar. Con el fin de facilitar la cooperación internacional y ayudar a esos 40 o más Estados Partes a cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención, los Copresidentes recomiendan que en 2002 y 2003 el Comité Permanente brinde a esos Estados Partes oportunidades suficientes para informar efectivamente al Comité Permanente acerca de sus planes y necesidades en lo referente a las actividades relativas a las minas. Análogamente, los Copresidentes recomiendan que se ofrezca a los Estados Partes y a otros Estados oportunidades suficientes para informar al Comité Permanente acerca de sus planes de asistencia.

Durante 2001-2002 algunos integrantes del Comité Permanente afirmaron que, si se elaborara una estrategia global, las zonas con gran concentración de minas podrían ser limpiadas dentro del decenio de la vigencia de la Convención. Para velar por que las actividades se desarrollen de manera que se tenga en cuenta los diez años de vigencia de la Convención, los Copresidentes recomiendan que la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, los donantes, los Estados afectados por las minas y otros agentes interesados sigan colaborando con

el fin de reunir información fidedigna sobre el progreso de desminado y determinen los retos que aún quedan y los recursos que se necesitarán para superarlos.

Por último, el Comité Permanente identificó varias cuestiones temáticas que requieren seguimiento durante el año próximo, a saber:

- cerciorarse de que las lecciones prácticas extraídas en los países afectados por las minas puedan utilizarse en otros países afectados;
- velar por que las lecciones aprendidas últimamente y los progresos logrados respecto a la facilitación de información sobre los peligros que representan las minas sean notificados al Comité Permanente;
- cerciorarse de que el Comité Permanente siga siendo un foro para promover las mejores prácticas, como las contenidas en las NIAM;
- difundir información sobre los mecanismos destinados a apoyar las actividades relativas a las minas o sobre la consolidación de esos mecanismos, como el SGIAM; e
- intercambiar información sobre las nuevas tendencias de las tecnologías para las actividades relativas a las minas, en la medida en que esas tecnologías sean eficaces en función de los costos, satisfagan las necesidades de los usuarios y estén listas, o prácticamente listas, para ser aplicadas sobre el terreno.

2. COMITÉ PERMANENTE DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y SU REINTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA

Informe final* 2001-2002

I. INTRODUCCIÓN

El Comité Permanente en asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica, establecido de conformidad con las decisiones y recomendaciones de las Reuniones de los Estados Partes, se reunió en Ginebra los días 28 y 29 de enero de 2002 y 27 y 28 de mayo de 2002. Esas reuniones fueron convocadas por las Copresidentas del Comité Permanente, Sra. Gracibel Bu-Figueroa, de Honduras, y Sra. C. Mélanie Régimbal, del Canadá, secundadas por sus Correlatores, Sr. Thomas Wagner, de Francia, y Sra. Fulvia Benavides-Cotes, de Colombia.

* El presente informe ha sido presentado por las Copresidentas del Comité Permanente, del Canadá y Honduras. El informe es un resumen hecho por las Copresidentas del alcance de la labor realizada por el Comité Permanente durante el período entre sesiones de 2001-2002. El informe sigue siendo la responsabilidad de las Copresidentas y no es documento negociado.

Participaron en la labor del Comité Permanente representantes de más de 80 Estados Partes, de 30 Estados que no eran partes en la Convención, de las Naciones Unidas, de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de muchas otras organizaciones internacionales y no gubernamentales. Las reuniones se celebraron en Ginebra con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG). Se prestaron servicios de interpretación gracias al apoyo de la Comisión Europea.

Las Copresidentas expresaron en ambas reuniones el deseo de que el Comité Permanente analizara cuál era la mejor manera en que podía contribuir al logro de progresos y hacer honor a su mandato, como asimismo el deseo de que el Comité Permanente determinara los medios prácticos para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones dimanantes del párrafo 3 del artículo 6 de la Convención con miras a lograr progresos para 2004 y más allá.

II. RESEÑA GENERAL DEL ESTADO DE APLICACIÓN

Mediante exposiciones hechas por el Coordinador de asistencia a las víctimas del Monitor de Minas Terrestres, el Comité Permanente recibió reseñas generales del estado de aplicación, las tendencias y las metodologías utilizadas para medir los progresos realizados. Se informó de que en respuesta a las preocupaciones por la falta de información suficiente sobre la manera de medir los progresos logrados en la aplicación, el Coordinador de asistencia a las víctimas del Monitor de Minas Terrestres había elaborado un cuestionario que permitía ayudar a los Estados afectados a presentar mejor la información sobre su capacidad y sus necesidades en materia de asistencia a las víctimas. Se hizo observar que ese cuestionario podía servir para guiar a los Estados Partes afectados por las minas al llenar "el formulario J" voluntario del formato de presentación de información con arreglo al artículo 7. Con respecto a la utilización del formulario J en 2002, se observó un aumento en relación con el año 2001, ya que 28 Estados Partes utilizaron el formulario J en 2002 para informar sobre la asistencia a las víctimas, de los cuales 11 eran Estados afectados por minas.

A fin de garantizar que la labor del Comité Permanente siguiera ayudando a los Estados a mejorar la aplicación del párrafo 3 del artículo 6, el Comité Permanente puso en marcha un proceso de consulta destinado a: articular un conjunto específico y conciso de cuestiones fundamentales en la esfera de la asistencia a las víctimas, determinar los progresos concretos que podían lograrse para el año 2004 y más allá y, lo más pertinente, determinar cuál era la función particular que correspondía al Comité Permanente para contribuir a esos progresos. Se pidió al Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas que coordinara el proceso de consulta, puesto que no tenía intereses creados en ningún aspecto de la asistencia a las víctimas y la imparcialidad se consideró fundamental para el éxito del proceso de consulta.

Aunque era demasiado temprano para definir las prioridades del proceso, se señaló que las tendencias preliminares indicaban que los Estados Partes y los expertos habían distinguido los siguientes cuatro temas como esferas en las que se deseaba que el Comité Permanente centrara su atención: planificación nacional por los Estados Partes, servicios de prótesis, asistencia médica de urgencia, y reintegración económica. Las Copresidentas subrayaron la importancia de una continua participación de los Estados Partes en el proceso de consulta a fin de que sus conclusiones siguieran reflejando las prioridades de los Estados Partes.

En vista de los recientes esfuerzos -como los emprendidos por Handicap International- que se habían hecho para ayudar a los Estados del Asia sudoriental a atender las necesidades de los supervivientes de minas terrestres, se hizo especial hincapié en esa región. El Comité Permanente recibió una reseña general de la metodología aplicada en Camboya, Laos, Viet Nam y Tailandia para fomentar la capacidad de planificación nacional para los proyectos de asistencia a las víctimas. Se recalcó que el control nacional de esos planes era fundamental para la elaboración y la ejecución eficaz de los proyectos relativos a la asistencia a las víctimas. Los participantes del Comité Permanente expresaron el deseo de que se asistiera a procesos regionales similares en los que se tuvieran en cuenta las distintas características y necesidades regionales peculiares.

Por último, con respecto al estado de aplicación, se presentaron al Comité Permanente los resultados de un estudio mundial realizado por la Organización Mundial de la Salud acerca de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Se observó que en la mayoría de los países existían servicios de rehabilitación, pero que en muchos casos no tenían alcance suficiente para llegar a las zonas afectadas por minas o brindar la gama de servicios necesarios para lograr la máxima eficacia.

III. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EJECUCIÓN Y LOS PROGRESOS REALIZADOS

A. Rehabilitación física, incluidas las cuestiones relativas a prótesis

El Comité Permanente indicó la necesidad de seguir analizando la calidad de los servicios de prótesis, particularmente la necesidad de estudiar mejor las perspectivas de los usuarios. Se sostuvo que en los países afectados por minas sería bienvenida una mejor comprensión de los problemas que se planteaban en esa esfera y las medidas necesarias para mejorar las soluciones. Además, se reiteró que se debía disponer de prótesis de buena calidad a un costo mínimo o sin costo para todos los usuarios que las necesitaban. Asimismo, se señaló que en el desarrollo de los servicios de prótesis se debían maximizar la aportación y el control local, y que la capacitación de técnicos en prótesis era fundamental para la sostenibilidad de los servicios.

Sobre la base de las experiencias en el Asia sudoriental, África y América Latina, Estados Partes y organizaciones locales de dichas regiones destacaron los progresos alcanzados y los problemas encontrados en la elaboración de programas de prótesis y ortopedia. Los aspectos en que se habían logrado progresos se centraban en una mayor participación de personas con discapacidad a nivel local y la prestación de servicios de rehabilitación integrales a los supervivientes para ayudarlos en la reintegración en sus comunidades. También se presentó al Comité Permanente un documento no gubernamental preparado en colaboración en que se ilustraba mayormente que el acceso a servicios de prótesis adecuados era una condición necesaria para la rehabilitación de muchos supervivientes de minas terrestres. En ese sentido, se indicó que el Comité Permanente podía contribuir en forma apreciable a la mejora de los servicios de prótesis en los países afectados por minas ejerciendo su influencia colectiva para facilitar un cambio.

B. Rehabilitación psicosocial

Se demostró al Comité Permanente la necesidad de incorporar aspectos psicológicos en la planificación y ejecución de los servicios para los supervivientes de minas terrestres y otros supervivientes de traumatismos. Se observó que la concentración de la asistencia en la rehabilitación física había resultado ser un error y que en cierta manera había afectado al desarrollo de toda la gama de servicios que eran necesarios para el restablecimiento de los supervivientes de minas terrestres. Además, se hizo hincapié en que el enfoque psicosocial generaba interés por las realidades individuales de los complejos y distintos seres humanos con sus condiciones económicas, culturales y políticas específicas y que nunca había que transigir en cuanto a la necesidad de adoptar dicho enfoque para tratar a los supervivientes de minas terrestres.

Se presentaron al Comité Permanente las conclusiones de un estudio cualitativo de terreno sobre el proceso de restablecimiento de los supervivientes. En el estudio se destacaban las siguientes necesidades: satisfacer las necesidades económicas, brindar una atención amplia y coordinada, crear oportunidades para que el superviviente se convierta en un miembro productivo de la sociedad y facilitar asistencia para el restablecimiento de las relaciones sociales con la familia, la comunidad y la sociedad.

Mediante un estudio de la labor de rehabilitación psicosocial llevada a cabo en Europa sudoriental y América Latina se recordó al Comité Permanente que la rehabilitación de los niños supervivientes no podía ser completa sin atender las necesidades tanto de los supervivientes como de sus familiares. En una reseña de esa labor se destacó el valor de la interacción con otras personas en la misma situación, haciendo hincapié en la terapia emocional y, cuando era posible, en la participación en actividades recreativas y artísticas.

C. Derechos humanos de las personas con discapacidad

El Comité Permanente recibió información actualizada sobre los esfuerzos que estaban en curso bajo los auspicios de las Naciones Unidas en relación con iniciativas para crear una convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se recalcó que la comprensión de las cuestiones relativas a la asistencia a las víctimas de minas y las cuestiones más generales de discapacidad y su vinculación al marco internacional de derechos humanos eran fundamentales para promover los derechos de los supervivientes de minas terrestres y de todas las personas con discapacidad. Se presentó al Comité Permanente una reseña general sobre diversos instrumentos y mecanismos jurídicos nacionales e internacionales existentes para promover las cuestiones relativas a la discapacidad y los derechos humanos y sobre sus deficiencias en relación con las personas con discapacidad. El Comité Permanente pidió que se lo mantuviera informado de las actividades actuales y futuras y expresó la opinión de que los derechos de los supervivientes de minas terrestres debían promoverse en el contexto de esas acciones en curso.

D. Integración socioeconómica

Profesionales de rehabilitación, defensores de los supervivientes de minas terrestres y otros expertos reiteraron al Comité Permanente que la reintegración socioeconómica era una cuestión prioritaria. Se insistió en que el derecho a la generación de ingresos y a un empleo remunerado

era un derecho humano fundamental y era esencial para completar la reintegración. Esos expertos y supervivientes destacaron la modificación de los derechos en materia de empleo para los soldados con discapacidad, propugnaron la inclusión de cuestiones sobre los supervivientes de minas en el desarrollo de la comunidad, hablaron de la igualdad de oportunidades y derechos de la mujer con discapacidad y señalaron la importancia de incluir a supervivientes de minas en la planificación y desarrollo de los programas de actividades relativas a las minas.

E. Asistencia médica

Se expusieron al Comité Permanente diversos problemas con que se tropezaba para prestar una atención médica eficaz en las zonas de conflicto armado. Sobre la base de las experiencias en el Asia central se puso de relieve que la epidemia de lesiones causadas por minas terrestres se veía exacerbada durante el retorno de los refugiados o las poblaciones desplazadas, que dicha epidemia creaba un reto para el entero sistema de salud y que el tratamiento eficaz de las lesiones dependía de que funcionaran y estuvieran coordinados adecuadamente todos los aspectos del sistema, en particular el transporte a los servicios, la formación de cirujanos y los servicios conexos, como rehabilitación física. Sobre la base de esas experiencias se sostuvo que la coordinación de la asistencia humanitaria a las víctimas de guerra sólo podía lograrse *in situ*, con la participación de todos los agentes humanitarios presentes, y que era necesario un compromiso a largo plazo de los donantes, los organismos encargados de la ejecución de los programas y las autoridades nacionales.

IV. INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA ASISTENCIA Y LA COOPERACIÓN

El Coordinador de asistencia a las víctimas del Monitor de Minas Terrestres informó de que según las conclusiones del Monitor de Minas Terrestres, sólo del 10 al 15% de la financiación destinada a acción contra las minas se asignaba a los programas de asistencia a las víctimas y que la financiación para la asistencia a las víctimas parecía estar disminuyendo. Diversos donantes aprovecharon la oportunidad para brindar al Comité Permanente información actualizada sobre los planes y prioridades de la programación en lo referente a la asistencia a las víctimas, y algunos explicaron que la asistencia a las víctimas de minas terrestres no siempre figuraba en los totales de la financiación destinada a las actividades sobre las minas porque quedaba integrada en otros programas de asistencia. No obstante, el Comité Permanente pidió a los donantes que en las futuras reuniones presentaran más información sobre los planes y políticas de asistencia y cooperación.

V. EVALUACIÓN DE LAS ESFERAS PRIORITARIAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS SUPERVIVIENTES DE MINAS TERRESTRES

Resultó instructiva para el Comité Permanente la participación de dos grupos de supervivientes de África que tomaban parte en la iniciativa "Voz para los supervivientes". El Comité Permanente expresó su agradecimiento por la manera elocuente y eficaz en que los defensores de los supervivientes describieron sus prioridades para la asistencia a las víctimas. Un sector prioritario que los supervivientes de África desearon señalar a la atención del Comité

Permanente fue el de las posibilidades de acceso, en particular el acceso a los servicios médicos y de rehabilitación, el acceso a los servicios de prótesis, el acceso físico a edificios y medios de transporte y el acceso a cursos de alfabetización, que a menudo era un requisito para otras formas de educación y formación profesional.

El Comité Permanente expresó su reconocimiento tanto por los esfuerzos de la Red de supervivientes de las minas terrestres en la coordinación de la iniciativa "Voz para los supervivientes" como por la contribución hecha por la iniciativa al desarrollo de todo el programa de trabajo entre reuniones. El Comité Permanente alentó a la iniciativa en el éxito constante de sus actividades.

VI. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SUBSISTEN

La labor del Comité Permanente en el período 2001-2002 tuvo éxito en lo que se refiere tanto a fomentar la comprensión de los logros alcanzados en la aplicación de las disposiciones de la Convención relacionadas con la asistencia a las víctimas como a señalar la magnitud de los retos que subsisten. Mediante la labor del Monitor de Minas Terrestres se tomó nota de que había aproximadamente 43 Estados Partes que podían necesitar asistencia para satisfacer las necesidades de atención, rehabilitación y reintegración de los supervivientes de minas terrestres. Se destacó que el problema de satisfacer esas necesidades se veía agravado por el hecho de que algunos de los países con el mayor número de víctimas de minas también eran algunos de los países más pobres del mundo. Asimismo, se puso de relieve que la necesidad de ayudar a los supervivientes de minas terrestres no estaba limitada en el tiempo -como por ejemplo cuatro o diez años- sino que más bien existiría mientras siguiera habiendo supervivientes de minas terrestres.

Sobre la base de la labor realizada por el Comité Permanente durante el período 2001-2002, las Copresidentas opinan que el reto principal que se plantea al Comité Permanente es la capacidad de seguir brindando la orientación necesaria y los instrumentos adecuados a los Estados Partes, en particular a los 43 Estados afectados, para mejorar y facilitar la aplicación del párrafo 3 del artículo 6 y reforzar a la vez la voz de los supervivientes de minas terrestres. Las Copresidentas consideran que la voz de los supervivientes y sus comunidades debe estar en el centro de todas las actividades del Comité Permanente.

A fin de responder a este reto importante, las Copresidentas recomiendan que el Comité Permanente en el período 2002-2003 tome nota de las conclusiones del proceso de consulta, que fue concedido para identificar el lugar particular que corresponde al Comité Permanente en la contribución a los logros en materia de asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica. Ya se entiende perfectamente la coexistencia del tema conocido como "asistencia a las víctimas terrestres" dentro de esferas tales como la asistencia médica de urgencia y la asistencia médica continua, la rehabilitación física y psicológica, los derechos humanos y la reintegración socioeconómica. Por consiguiente, procesos como el facilitado por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas podrían ayudar al Comité Permanente a entender mejor lo que podría constituir un papel útil para él y a determinar las esferas de acción prioritarias.

Las Copresidentas recomiendan que los Estados Partes aprovechen plenamente los distintos mecanismos y herramientas que se han elaborado, como por ejemplo el establecimiento de los centros de información sobre la prestación de asistencia a las víctimas, el formulario J del formato de presentación de información con arreglo al artículo 7 y el asesoramiento de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres a los Estados Partes afectados por minas y a los Estados Partes donantes sobre la manera de llenar el formulario J.

Durante el período 2001-2002, el Comité Permanente observó que los procesos regionales, como por ejemplo los facilitados por Handicap International en el Asia sudoriental, habían resultado útiles para mejorar la eficacia de los enfoques nacionales de la asistencia a las víctimas. Las Copresidentas recomiendan que se emprendan nuevas iniciativas en otras regiones, en parte a fin de que el Comité Permanente pueda entender mejor los progresos alcanzados y los retos que se plantean en la aplicación de la Convención.

Por último, a fin de que el programa de trabajo entre períodos de sesiones pueda aprovecharse al máximo como medio para lograr la asistencia y la cooperación, las Copresidentas alientan a los supervivientes de minas terrestres y los agentes principales que intervienen en esferas relacionadas con la atención de las necesidades de las víctimas de minas terrestres (es decir, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, etc.) a seguir participando en la labor del Comité Permanente. Las Copresidentas opinan que dicha participación contribuye a mejorar la capacidad del Comité Permanente para abordar las esferas prioritarias.

3. COMITÉ PERMANENTE DE DESTRUCCIÓN DE EXISTENCIAS

Informe definitivo* 2001 a 2002

I. INTRODUCCIÓN

El Comité Permanente de Destrucción de Existencias, creado de conformidad con las decisiones y recomendaciones de la Reunión de los Estados Partes, se reunió en Ginebra el 31 de enero y el 30 de mayo de 2002. Esas reuniones contaron con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y dispusieron de servicios de interpretación gracias a la Comisión Europea. Las reuniones fueron convocadas por los Copresidentes del Comité Permanente, el Sr. Vice Skracic, de Croacia, y el Sr. Peter Truswell, de Australia, con el apoyo de los Correlatores, el Sr. René Haug, de Suiza, y el Sr. Radu Horumba, de Rumania.

* El presente informe ha sido presentado por los Copresidentes del Comité Permanente, Australia y Croacia. Se resume en él la labor realizada por el Comité Permanente durante el intervalo entre períodos de sesiones de 2001 a 2002. Los Copresidentes asumen la responsabilidad por el presente documento, que no ha sido negociado.

Participaron en los trabajos del Comité Permanente representantes de más de 80 Estados Partes, más de 30 Estados no partes, las Naciones Unidas, la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otras muchas organizaciones internacionales y no gubernamentales.

II. RESEÑA GENERAL DEL ESTADO DE APLICACIÓN

En las reuniones del Comité Permanente, los Estados Partes proporcionaron información actualizada sobre los progresos realizados en la destrucción de sus existencias. Los Copresidentes subrayaron que este intercambio de información era la parte más importante de las reuniones del Comité Permanente y alentaron encarecidamente a todos los Estados Partes y Estados no partes interesados a que continuaran proporcionando información actualizada en las reuniones futuras.

Los 26 Estados Partes siguientes proporcionaron información actualizada sobre sus programas de destrucción de existencias durante las reuniones.

- Albania, Brasil, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Congo, Croacia, Ecuador, Eslovenia, Guinea-Bissau, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Moldova, Mozambique, Nicaragua, Perú, Rumania, Suecia, Tailandia, Túnez, Uganda y Yemen.

Los 9 Estados no partes siguientes hicieron declaraciones acerca de la destrucción de existencias:

- Se ha adherido pero aún no es parte en la Convención: República Democrática del Congo.
- Signatarios: Chipre, Grecia, Indonesia y Ucrania.
- No signatarios: Belarús, República Centroafricana, Turquía y Yugoslavia (República Federativa de).

Se acogió con beneplácito toda la información proporcionada por los Estados no partes, en especial las exposiciones hechas por Grecia y Turquía respecto de sus existencias, en las que también expusieron sus planes de adherirse simultáneamente a la Convención a su debido tiempo.

Además de estas declaraciones, el Monitor de Minas Terrestres de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres presentó estudios generales de la situación mundial en lo relativo a la destrucción de existencias en las dos reuniones del Comité Permanente.

En las reuniones del Comité Permanente, los Copresidentes distribuyeron un gráfico en el que se ofrecía una visión actualizada de la aplicación del artículo 4 de la Convención (Destrucción de existencias) sobre la base de diversas fuentes, entre ellas informes presentados con arreglo al artículo 7 e informaciones actualizadas proporcionadas en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones. Los Copresidentes y Correlatores continuarán actualizando y distribuyendo versiones actualizadas de dicho gráfico, incluso en la Cuarta Reunión de los

Estados Partes, en septiembre. También estarán disponibles versiones actualizadas del gráfico en el sitio en la Web del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

El gráfico distribuido en la reunión de mayo mostraba que 76 Estados Partes habían llevado a cabo la destrucción de sus minas antipersonal de conformidad con el artículo 4 o no poseían este tipo de armas. Cerca de 45 Estados Partes no habían llevado a cabo todavía la destrucción de sus existencias, y unos 20 de ellos ni siquiera habían iniciado la destrucción. Cabe observar que algunos Estados Partes jamás han declarado si poseen minas antipersonal, pero no se piensa que las tengan en sus arsenales. En este contexto, se subrayó que era fundamental cumplir las disposiciones relativas a la presentación de informes contenidas en el artículo 7 de la Convención, para evaluar los progresos y determinar las necesidades de asistencia.

Entre las reuniones de mayo de 2001 y mayo de 2002 del Comité Permanente, Albania, el Ecuador, el Perú, la República Checa, Suecia y el Yemen llevaron a cabo la destrucción de sus existencias.

Las informaciones actualizadas presentadas por los Estados Partes mostraban, en general, una buena aplicación del artículo 4. Sin embargo, los Copresidentes estimaron, sobre la base de las tendencias actuales y de las informaciones actualizadas de los Estados Partes, así como de los informes presentados con arreglo al artículo 7, que diversos Estados Partes tendría dificultades para destruir sus existencias en tiempo oportuno en 2003.

III. INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

Los Copresidentes subrayaron que, ante el rápido vencimiento de los plazos, era oportuno centrarse en los esfuerzos de asistencia y cooperación respecto de aquellas Partes que afrontaban necesidades y plazos apremiantes.

A. África

Se presentaron al Comité Permanente las conclusiones del seminario sobre destrucción de existencias celebrado en Túnez en enero de 2002, según las cuales: todavía hay considerables existencias en África; no se dispone con exactitud de suficiente información sobre la localización, número, tipo y condición de esas existencias; los intercambios de información respecto de esas existencias mediante informes presentados con arreglo al artículo 7 o por otros medios debería constituir una prioridad en África; y respecto de diversos Estados Partes en África, se están aproximando rápidamente los plazos de 2003. Francia se declaró dispuesta a compartir sus conocimientos técnicos con los países africanos.

B. Estados americanos

La Organización de los Estados Americanos (OEA) presentó al Comité Permanente información actualizada sobre los esfuerzos relacionados con el Llamado de Managua. El Llamado de Managua tenía por objeto alentar a las Partes de la región a destruir las existencias restantes antes de la Tercera Reunión de los Estados Partes. Se hizo observar que

aunque no todas las Partes de los Estados americanos habían llevado a cabo la destrucción de las existencias antes de la Tercera Reunión, el Llamado era fundamentalmente un éxito. Muchas de las Partes habían finalizado la destrucción de sus existencias, y otras muchas habían avanzado grandemente en sus programas. Se habían destruido más de 500.000 minas antipersonal en la región. Se subrayó que podría aplicarse a otras regiones un enfoque análogo al del Llamado de Managua.

C. Europa

El Comité Permanente recibió informaciones actualizadas sobre las actividades del Grupo Reay del Pacto de Estabilidad para Europa sudoriental en lo referente a la destrucción de existencias en la región. El Grupo Reay era un excelente ejemplo de un mecanismo regional que estaba ayudando a los Estados a cumplir las obligaciones que les imponía la Convención, entre ellas sus obligaciones de destrucción de existencias.

El Comité Permanente recibió también informaciones actualizadas sobre la función de la OTAN y su Agencia de Mantenimiento y Abastecimiento en la destrucción de existencias, dentro del marco de la Asociación para la Paz. La Agencia había concluido con éxito un programa en Albania y tenía futuros programas en Ucrania, Moldova y Georgia. El Comité Permanente fue informado acerca de un seminario de la Asociación para la Paz celebrado en Atenas en octubre de 2001, en el que se había centrado la atención en varios Estados de la región. Se subrayó la disponibilidad de asistencia a los países de la Asociación para la Paz mediante un fondo fiduciario de la Asociación.

El Comité Permanente fue informado del problema que planteaba la destrucción de grandes existencias de minas PFM (minas "mariposa") en países de Europa oriental y de la antigua Unión Soviética y de los peligros para la seguridad que planteaban algunas características concretas de fabricación de esas minas y las sustancias tóxicas que contenían. Se informó también de las conclusiones de dos estudios realizados por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra acerca de las minas PFM. Se destacaba en esos estudios el peligro de que continuaran almacenándose este tipo de minas con la consiguiente degradación de sus explosivos a medida que se aproximara el plazo límite de conservación. Se hizo observar que el objetivo de los estudios del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra era el de elaborar un enfoque financiero y tecnológico para la destrucción de existencias de minas PFM que pudieran aplicar los países interesados.

Dos Estados de la región que todavía no son partes en la Convención, a saber, Ucrania y Belarús, subrayaron que, si no recibían asistencia, tendrían dificultad en destruir sus existencias, lo que les dificultaba la ratificación de la Convención. Esos dos Estados disponen de gran número de minas PFM.

D. Asia sudoriental

El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas reafirmó su disposición a coordinar la destrucción de las existencias en el Foro Regional de los Países de la ASEAN. Destacó que era necesario un enfoque coordinado y pormenorizado en la región de la ASEAN que aprovechara las sinergias, intercambio de información y experiencias anteriores. Con respecto al Asia sudoriental, se hizo observar que se había celebrado en Bangkok, en mayo

de 2002, un seminario regional en el que se había hecho hincapié en la cuestión de la destrucción de existencias.

IV. CUESTIONES DE CARÁCTER TEMÁTICO RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN

A. Mejor utilización de los informes presentados con arreglo al artículo 7

El Comité Permanente sugirió que los informes presentados con arreglo al artículo 7 podían ser un útil medio de proporcionar información más detallada sobre los programas de destrucción de existencias y de solicitar u ofrecer asistencia técnica. Se propuso que los Estados Partes utilizaran para su presentación de informes el "formulario B" y el "formulario F" a fin de proporcionar información más detallada sobre sus programas de destrucción e indicar concretamente las necesidades técnicas y de otra índole para llevar a cabo la destrucción de sus existencias. Se hizo observar que los posibles países donantes podían utilizar el "formulario J" para indicar la información y conocimientos técnicos concretos que estaban dispuestos a compartir con otros países.

B. Centro de coordinación de la asistencia y cooperación técnicas

El Comité Permanente expresó su reconocimiento ante el ofrecimiento hecho por la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (Kerry Brinkert, Director) para servir de centro de coordinación de la información relacionada con las fuentes de asistencia para la destrucción de existencias y poner en contacto con esas fuentes a las Partes que solicitasen asistencia.

C. Curso de gestión de la destrucción de existencias

El Comité Permanente fue informado acerca de un curso de formación en gestión de destrucción de minas antipersonal, de tres días de duración, para especialistas de habla francesa en Martigny (Suiza), en junio de 2002.

D. Sitio en la Web del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas

El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas comunicó que estaba actualizando su sitio en la Web "e-mina" para incluir nuevas funciones e información más detallada acerca de la destrucción de existencias.

E. Grupo de contacto

Los Copresidentes y los Correlatores decidieron que un grupo de contacto de los Estados Partes interesados en garantizar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 4 (Destrucción de existencias) y en proporcionar asistencia, de ser posible, se reuniera al margen de las futuras reuniones entre períodos de sesiones y de las reuniones de los Estados Partes. Dicha iniciativa sería oportuna habida cuenta del cercano vencimiento de los plazos para la destrucción de existencias, y se concentraría en el examen de la situación de aquellos Estados Partes que tenían

dificultades para cumplir las obligaciones que les imponía el artículo 4 y para respetar los próximos plazos.

F. Seguridad y almacenamiento de existencias

El Comité Permanente escuchó exposiciones sobre los principios generales y medidas concernientes al almacenamiento en condiciones de seguridad de minas y munición antipersonal y sobre diversas medidas y métodos para la gestión y el empleo de las minas conservadas con arreglo al artículo 3. Se destacó la importancia de examinar estas cuestiones al referirse a incidentes ocurridos en África y Asia sudoriental, donde la explosión de municiones almacenadas había causado víctimas y devastación. Los Copresidentes expresaron la opinión de que era importante examinar esta cuestión, en primer lugar, porque las limitadas existencias mantenidas a efectos de entrenamiento debían almacenarse cuidadosamente y, en segundo lugar, porque muchos Estados que estaban estudiando la posibilidad de adherirse a la Convención disponían de muy cuantiosas existencias.

G. Eliminación industrial de minas antipersonal

El Comité Permanente escuchó una exposición sobre la eliminación industrial de minas antipersonal y otros tipos de munición. Se subrayó que, para las existencias cuantiosas, no había a menudo otra alternativa aceptable desde el punto de vista ambiental y económico que la eliminación a escala industrial y la reutilización de los materiales con fines civiles. Se destacaron varios ejemplos de destrucción industrial, incluido el programa de destrucción de existencias recientemente concluido en Albania. Italia, que había casi finalizado la destrucción de unos 7 millones de minas antipersonal, se ofreció a compartir sus conocimientos técnicos en esta esfera.

H. Elementos básicos de la destrucción de existencias

Se recordaron al Comité Permanente los elementos básicos, normas y técnicas de la destrucción de existencias. Se señaló que la destrucción de existencias era a menudo más segura y eficiente desde el punto de vista económico que el almacenamiento de las municiones antiguas y sus propulsores, que se degradaban rápidamente.

V. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES EXISTENTES

El Comité Permanente realizó grandes progresos en 2001 y 2002 en lo que se refiere a los esfuerzos de los Estados Partes por cooperar y prestarse asistencia recíproca para cumplir las obligaciones bosquejadas en el artículo 4 de la Convención. Después de tres años de labor entre períodos de sesiones, es evidente que la destrucción de las minas antipersonal ha sido uno de los éxitos de la Convención. Sin embargo, los primeros plazos estipulados en la Convención -los relacionados con la obligación de cada Estado Parte de destruir sus existencias de minas antipersonal dentro de los cuatro años siguientes a la entrada en vigor- vencen en cuestión de meses. De conformidad con el artículo 4, el plazo para la destrucción de las minas almacenadas es el 1º de marzo de 2003 para los 45 primeros Estados Partes respecto de los cuales ha entrado en vigor la Convención.

A. Seguimiento en 2002 y 2003

Si bien la mayoría de los Estados Partes que tienen existencias por destruir están avanzando satisfactoriamente en sus actividades de destrucción, es necesario centrarse en la determinación de las necesidades de asistencia de unos pocos Estados que pueden tener dificultades para cumplir plazos próximos a vencer. Es necesario un enfoque innovador de la cooperación y asistencia y no mostrarse complaciente con la urgencia de la tarea. Teniendo presentes estos factores, los Copresidentes harían las siguientes recomendaciones para el seguimiento en 2002 y 2003:

- Debe prestarse mayor atención a la determinación de las necesidades de los Estados Partes cuyos plazos para la destrucción de existencias vencen en 2003.
- Los Estados Partes cuyos plazos vencen en 2003 deberían proporcionar informaciones actualizadas al Comité Permanente y a los Copresidentes acerca de sus planes y progresos, y comunicar cualquier necesidad de asistencia lo antes posible.
- Los donantes deben coordinarse a fin de determinar prioridades para la asistencia en materia de destrucción de existencias, y los agentes pertinentes deben estudiar la posibilidad de aprovechar el ofrecimiento hecho por la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención para servir de centro de coordinación a este respecto. Los interesados en alentar la plena aplicación de la Convención por aquellas Partes cuyos plazos están próximos a vencer deberían continuar sirviéndose de un grupo de contacto oficioso establecido por los Copresidentes.
- Debería seguir adoptándose un enfoque regional de la destrucción de las existencias, haciendo hincapié en un próximo futuro en Asia central y en África.

B. Seguimiento respecto de cuestiones temáticas

Por último, el Comité Permanente identificó en 2001 y 2002 varias esferas temáticas más amplias que merecen ser objeto de seguimiento en el próximo año. Los Copresidentes hicieron las siguientes recomendaciones:

- Dado que el almacenamiento de existencias en condiciones de seguridad es importante para los futuros y actuales Estados Partes en el proceso de la destrucción de existencias y para los Estados que mantienen algunas minas antipersonal en virtud del artículo 3, debería realizarse un estudio de los accidentes ocurridos con minas antipersonal almacenadas para aclarar el ámbito de los problemas que puedan existir.
- Debería seguir prestándose atención a aquellas minas cuya detonación pueda tener efectos secundarios tóxicos, como las minas antipersonal de tipo PFM1, y a la manera de destruir esas minas sin peligro para el medio ambiente.
- Debe seguir alentándose a los Estados Partes a que utilicen la base de datos relativa a la destrucción de existencias del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (<http://www.stockpiles.org>), en particular aportando información

sobre nuevas técnicas, políticas nacionales y estudios monográficos de destrucción de existencias.

- Los Estados Partes deberían utilizar el "formulario B" y el "formulario F" para la presentación de informes con arreglo al artículo 7 a fin de proporcionar información más detallada sobre sus programas de destrucción e indicar concretamente las necesidades técnicas y de otra índole para llevar a cabo la destrucción de sus existencias. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo deberían utilizar el "formulario J" para indicar la información y conocimientos técnicos que están dispuestos a compartir con otros países.

4. COMITÉ PERMANENTE SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN

Informe final* 2001-2002

I. INTRODUCCIÓN

El Comité Permanente de Expertos sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, creado de conformidad con las decisiones y recomendaciones de las Reuniones de los Estados Partes, se reunió en Ginebra los días 1º de febrero de 2002 y 27 y 31 de mayo de 2002. Las reuniones fueron convocadas por sus Copresidentes, el Embajador Virasakdi Futrakul de Tailandia, y el Embajador Steffen Kongstad de Noruega, secundados por sus Correlatores, Sr. Alexander Kmentt de Austria, y Sr. Gustavo Laurie del Perú.

Participaron en la labor del Comité Permanente representantes de más de 80 Estados Partes, de otros 30 Estados que no son partes, de las Naciones Unidas, de la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de muchas otras organizaciones internacionales y no gubernamentales. Las reuniones se celebraron en Ginebra con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. Se prestaron servicios de interpretación gracias al apoyo de la Comisión Europea.

* El presente informe ha sido presentado por los Copresidentes del Comité Permanente, de Noruega y Tailandia. El informe es un resumen hecho por los Copresidentes del alcance de la labor realizada por el Comité Permanente durante el período entre sesiones de 2001-2002. El informe sigue siendo la responsabilidad de los Copresidentes y no es un documento negociado.

II. RESEÑA GENERAL DEL ESTADO DE APLICACIÓN, INCLUIDAS LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA Y LA COOPERACIÓN

Se presentó al Comité Permanente una reseña del estado general de aplicación de la Convención, en particular del progreso realizado en el logro de sus objetivos humanitarios fundamentales. En esta reseña, que fue gratamente acogida por el Comité Permanente, se subrayaba tanto el extraordinario progreso realizado desde la entrada en vigor de la Convención como algunas dificultades pendientes relativas a la destrucción de las existencias de minas, la limpieza de las zonas minadas, la asistencia a las víctimas y la generación de los recursos necesarios para emprender estas tareas.

III. RESEÑA DEL ESTADO GENERAL DE UNIVERSALIZACIÓN

Se señaló que la universalización sigue siendo fundamental para el logro de los objetivos humanitarios de la Convención. En este contexto, se acogió con agrado que Nigeria, Argelia, la República Democrática del Congo y Suriname hubieran aceptado oficialmente la Convención y que varios Estados no partes en la Convención hubieran manifestado interés por adherirse a ella.

La Coordinadora del Grupo de Contacto en pro de la Universalización, Sra. Shannon Smith del Canadá, presentó informes sobre las actividades del Grupo. En ellos se destacaba el continuo esfuerzo por determinar tareas y medidas concretas, la posibilidad de llegar a las 130 ratificaciones antes de la Cuarta Reunión de los Estados Partes (4REP) y el hecho de que la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención podía impulsar la labor del Grupo. Asimismo, se informó de que el Grupo de Contacto había señalado que seguía siendo necesario, entre otras cosas, un diálogo más intenso entre los militares, velar por que los objetivos de universalización formen parte del programa de las organizaciones regionales, la financiación estratégica y la colaboración técnica, la necesidad de que los Estados Partes europeos asuman un papel rector en la universalización en Europa y la clasificación de los Estados no partes según sus inquietudes y razones para no adherirse a la Convención.

Asimismo, se facilitó al Comité Permanente información actualizada sobre las actividades en materia de universalización, como la relacionada con el seminario de los países del Norte de África, celebrado en Túnez en enero de 2002, y la conferencia sobre las minas terrestres en el Asia sudoriental, celebrada en Bangkok en mayo de 2002. Se manifestó apoyo a los seminarios regionales y se señaló la importancia de la colaboración con la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres y con el CICR a fin de impulsar los esfuerzos en favor de la universalización.

IV. CUESTIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN

A. Comité de Coordinación

En respuesta a la petición formulada por los Estados Partes en la Tercera Reunión (3REP), Nicaragua, en su calidad de Presidente del Comité, informó sobre las actividades del Comité de Coordinación y observó que dicho Comité se había reunido periódicamente con la finalidad principal de preparar los dos períodos de sesiones del Comité Permanente en 2002. De los informes sobre las actividades del Comité de Coordinación se desprendía que se habían alcanzado tres grandes logros. En primer lugar, el programa de trabajo entre períodos de sesiones se centraba más claramente en los principales objetivos humanitarios de la Convención. En segundo lugar, habían mejorado los preparativos de las reuniones de los comités permanentes. En tercer lugar, la labor del Comité de Coordinación se caracterizaba por una mayor franqueza y transparencia, lo que se debía en parte al hecho de que preparaba las notas del Presidente para las reuniones del Comité de Coordinación y facilitaba el acceso a las mismas en la página Web del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

El Comité Permanente acogió con satisfacción las importantes contribuciones del Comité de Coordinación a la aplicación eficaz del programa de trabajo entre períodos de sesiones y a los preparativos de las Reuniones de los Estados Partes. Asimismo, el Comité Permanente expresó su reconocimiento por la manera en que el Comité de Coordinación llevaba a cabo su labor de conformidad con las decisiones adoptadas en las Reuniones de los Estados Partes.

B. Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención

El Director del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Embajador Martin Dahinden, señaló que, además de la decisión adoptada por los Estados Partes en la 3REP, en noviembre de 2001 el Presidente de la 3REP y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra firmaron un acuerdo por el que se establecía la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención. Asimismo, se informó de que se había elaborado un presupuesto, que se habían concertado arreglos para la creación de un fondo fiduciario voluntario y que se había nombrado un Administrador, el Sr. Kerry Brinkert.

En la segunda reunión del Comité Permanente se señaló que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención había aportado ya una contribución positiva al prestar ayuda al Comité de Coordinación en los rigurosos preparativos de la semana entre períodos de sesiones, servir de fuente de información para todos los Estados Partes y otros Estados y comenzar los preparativos para establecer un centro de documentación. Se señaló que la Dependencia proporciona servicios con "valor añadido" en lo relativo a la aplicación de la Convención, sin sustituir por ello los respectivos esfuerzos de los Estados Partes.

C. Programa de Patrocinio

El Coordinador del Programa de Patrocinio, Sr. Peter Sagar del Canadá, informó sobre las iniciativas del Programa para facilitar la participación de los Estados Partes afectados por las minas, los Estados no partes que están interesados en adherirse a la Convención y los expertos portavoces de las reuniones del Comité Permanente. Se señaló que más de 70 personas se habían

beneficiado del Programa de Patrocinio en las dos series de reuniones del Comité Permanente. Varios Estados Partes se comprometieron a apoyar el Programa, y se expresó reconocimiento al Programa, a su Coordinador y al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra por el papel que desempeña en la administración del Programa.

D. Programa de trabajo entre reuniones

Basándose en un documento no oficial presentado por la Sra. Cecilia Sánchez Reyes de Nicaragua, que representaba a la Presidencia de la 3REP, el Comité Permanente se centró en el actual programa de trabajo entre reuniones y examinó las necesidades y oportunidades actuales. Se expresó satisfacción por el carácter oportuno del documento. Asimismo, se destacó el apoyo abrumador que se había prestado a los principales elementos del documento, en particular por el hecho de que los objetivos fijados para el programa de trabajo entre reuniones seguían siendo pertinentes, y porque en la actual etapa de la Convención es importante centrarse con mayor claridad en las cuestiones más directamente relacionadas con los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención. Se destacó también el apoyo prestado a los principios en que se había basado hasta la fecha el programa de trabajo entre reuniones, en particular el carácter oficioso del proceso.

En cuanto a los nuevos Correlatores, se observó que, de conformidad con la práctica establecida, los Copresidentes habían emprendido consultas con los Estados Partes interesados para confeccionar una lista de candidaturas. Se señaló que esas consultas, emprendidas para garantizar un equilibrio regional, un equilibrio entre los países afectados por las minas y los Estados Partes donantes y entre la necesidad de rotación y de continuidad, seguían llevándose a cabo y que tan pronto como fuera posible se presentaría a todos los Estados Partes una lista de candidaturas para someterla a la consideración de la 4REP.

E. Preparativos de la Cuarta Reunión de los Estados Partes (4REP)

De conformidad con la práctica establecida, la primera reunión del Comité Permanente abogó en favor de un proyecto de programa provisional, un proyecto de programa de trabajo y un proyecto de reglamento de la 4REP. Asimismo, el Comité Permanente señaló que todos los documentos se publicarán en los seis idiomas de la Convención, excepto los informes presentados en virtud del artículo 7, que pueden consultarse en la página Web del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, y los documentos de informativos. El Comité Permanente manifestó también su apoyo al nombramiento de Suiza en calidad de Secretario General de la 4REP para desempeñar la función de coordinación de la ceremonia de apertura y de varios otros actos. Asimismo, de conformidad con la práctica establecida y con el proyecto de reglamento, se acordó que el Secretario General de las Naciones Unidas nombrara un Secretario Ejecutivo de la 4REP.

En su segunda reunión, el Comité Permanente expresó su satisfacción por los gastos estimados revisados de la 4REP y tomó nota del nombramiento del Sr. Enrique Román-Morey, de la Oficina del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en Ginebra, para el cargo de Secretario Ejecutivo, así como del nombramiento del Embajador Christian Faessler de Suiza para el cargo de Secretario General.

F. Preparativos de la Quinta Reunión de los Estados Partes (5REP)

En la primera reunión del Comité Permanente Tailandia reiteró su oferta de acoger la 5REP y pidió que se sometiera esa oferta a la consideración de los Estados Partes.

G. Preparativos de la Primera Conferencia de Examen de la Convención

El Comité Permanente señaló que era preciso determinar el procedimiento que debía seguirse en la preparación de la Conferencia de Examen, que el proceso debía ser transparente y exhaustivo y que debía brindarse a todos los Estados Partes la posibilidad de participar en sus deliberaciones. Se señaló que sería conveniente que los Estados Partes comenzaran, ya en la 4REP, a examinar las opciones que existen para un proceso preparatorio y que la Presidencia actual y las siguientes debían tener en cuenta esta cuestión y velar por los preparativos adecuados de un debate de esa clase en la 4REP.

V. CUESTIONES RELATIVAS A DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCION

Artículo 1

Se recordó que en los últimos años había habido interés por seguir deliberando sobre la interpretación de la palabra "ayudar", que figura en el apartado c) del artículo 1 de la Convención. A este respecto, se invitó a los Estados Partes a proceder a un intercambio de información sobre el modo en que se aplica de hecho el artículo 1. Algunos Estados Partes aprovecharon la ocasión para informar al Comité Permanente sobre la aplicación de este artículo, en particular cuando participan en operaciones conjuntas con Estados no partes en la Convención. Se señaló que el creciente número de opiniones nacionales estaba contribuyendo a aclarar aún más esta cuestión. La Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres mencionó situaciones recientes en las que convendría aclarar cómo interpretan los Estados Partes la palabra "ayudar" y señaló que un entendimiento común de esta cuestión fortalecería la Convención.

Artículo 2

Se recordó la atención que en los últimos años se había prestado a las cuestiones importantes relacionadas con el artículo 2 y se señaló que en el Programa de Acción del Presidente de la 3REP se proponía proseguir el diálogo sobre estas cuestiones. Aprovechándose de este diálogo, varios Estados Partes compartieron su experiencia y expresaron su opinión acerca de la aplicación y la interpretación del artículo 2. El CICR y Vigilancia de los Derechos Humanos presentaron documentos informativos sobre el artículo 2 para asistir a los Estados Partes en los preparativos del examen de este artículo. El CICR subrayó la necesidad de que, sin prejuzgar la interpretación jurídica, se elaboren medidas prácticas que permitan superar el debate jurídico. La Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres manifestó el deseo de que más Estados Partes den a conocer sus prácticas nacionales y afirmó que la interpretación jurídica es menos importante que la práctica real de los Estados.

Artículo 3

Se recordó que en el Programa de Acción del Presidente de la 3REP se decía que "para seguir aclarando las razones por las cuales se retienen minas a fines de capacitación y desarrollo en virtud del artículo 3 y, en particular, reafirmar el entendimiento común con respecto a la cantidad de minas que pueden retenerse de manera coherente con el artículo 3, los Copresidentes... seguirán asegurándose de que este tema se plantea durante las futuras reuniones del Comité Permanente". En este contexto, varios Estados Partes facilitaron información actualizada sobre las minas que retienen con arreglo al artículo 3.

La Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres y otros participantes, incluidos Estados Partes, reafirmaron el entendimiento de que el número de minas retenidas en virtud del artículo 3 debía ser de centenares o de miles, pero no de decenas de miles. La Campaña Internacional instó a los Estados Partes a que reevaluaran su necesidad de retener minas para fines de capacitación, dado que, al parecer, se han utilizado de hecho muy pocas minas retenidas. La Campaña Internacional subrayó también que convendría que los Estados Partes incluyeran en los informes presentados con arreglo al artículo 7 información sobre la finalidad prevista y el uso efectivo de las minas retenidas.

Artículo 7

El Coordinador del Grupo de Contacto del artículo 7, Embajador Jean Lint de Bélgica, informó sobre el estado de la presentación de informes en virtud del artículo 7 y recordó al Comité Permanente que el 30 de abril era la fecha límite para la presentación de actualizaciones anuales. Se señaló que la importancia otorgada al artículo 7 por todos los Comités Permanentes puede haber contribuido al aumento del número de tales informes. El Embajador Lint también presentó, en nombre del Grupo de Contacto, un documento oficioso que contenía algunas sugerencias concretas acerca de la presentación de informes en virtud del artículo 7. Se expresó apoyo a las sugerencias y elementos incluidos en el documento no oficial, incluida la utilización de formularios B y D para intercambiar información sobre los progresos y las necesidades.

La Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres tomó nota de los progresos en la presentación de informes iniciales en virtud del artículo 7, pero manifestó también su inquietud por el número de informes presentados en 2002. El Centro de Verificación de Investigaciones, Capacitación e Información (VERTIC) recordó al Comité Permanente que la Guía sobre presentación de informes en virtud del artículo 7 se había traducido a los seis idiomas de la Convención y que podía obtenerse en las Naciones Unidas.

Artículo 8

Se recordó que se había pedido al Canadá que colaborara con las partes interesadas en un diálogo sobre el medio de facilitar la clarificación de las preocupaciones que plantea el cumplimiento y la puesta en práctica del artículo 8. En la primera reunión del Comité Permanente el Canadá presentó un documento no oficial en el que se señalaban varias cuestiones relacionadas con el ulterior diálogo sobre esta cuestión. Figuraban entre ellas la verificación del cumplimiento, al menos en parte, en el contexto de la cooperación para facilitar la aplicación. En opinión del Comité Permanente, se debería proseguir el examen de esa cuestión. Se acogió

con satisfacción la propuesta del Canadá de continuar ejerciendo su función en relación con esta cuestión.

En la segunda reunión del Comité Permanente el Canadá presentó un documento en el que se facilitaba información actualizada sobre las actividades llevadas a cabo desde la primera reunión. El Comité señaló que se habían realizado progresos considerables respecto de esta cuestión y, aunque cada vez se estaba más de acuerdo en cuanto a la necesidad de mantener los esfuerzos de cooperación y prestar asistencia para garantizar la plena aplicación de la Convención, seguía habiendo opiniones divergentes sobre la conveniencia y la voluntad de establecer nuevos mecanismos para abordar las cuestiones relativas al cumplimiento.

La Comisión Nacional para la Eliminación de las Minas Antipersonal (CNEMA) de Francia facilitó información exhaustiva sobre las conclusiones preliminares de la labor relacionada con las lecciones extraídas del derecho internacional humanitario y el derecho ambiental. El VERTIC informó al Comité Permanente sobre la guía que está preparando sobre el artículo 8. La Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres señaló que la cuestión de la puesta en práctica del artículo 8 debía examinarse con urgencia y que los Estados Partes debían estar dispuestos a invocar este artículo en los casos de violación grave de la Convención. El CICR informó sobre el modo en que responde a las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las violaciones de instrumentos internacionales tales como la Convención.

Artículo 9

Se hicieron reseñas generales de las iniciativas adoptadas para promulgar legislación nacional de aplicación de conformidad con el artículo 9, y varios Estados Partes facilitaron información actualizada sobre sus iniciativas particulares. El CICR recordó a los Estados su Carpeta de información sobre la legislación nacional de aplicación, disponible en diversos idiomas, y señaló que estaba preparando una ley modelo para los Estados en que rige el *common law*. Observó que 43 Estados Partes habían adoptado, o estaban considerando la posibilidad de promulgar, legislación nacional de aplicación de la Convención, y reiteró su oferta de facilitar asistencia en relación con el artículo 9.

VI. OTROS ASUNTOS

A. Cumplimiento

Además de las opiniones preliminares expresadas en la 3REP sobre algunas afirmaciones de posible incumplimiento, el Comité Permanente tuvo la oportunidad de mantener nuevas deliberaciones. Un Estado Parte aprovechó la ocasión para referirse a las acusaciones de producción y utilización de minas antipersonal, que se publicaron en el número de *Landmine Monitor* de 2001. Varios participantes, incluida la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, acogieron con satisfacción los comentarios formulados por este Estado Parte y el enfoque que había adoptado respecto de las acusaciones. Sin embargo, la Campaña Internacional señaló también su inquietud acerca del cumplimiento por otro Estado Parte y expresó el parecer de que los Estados Partes debían tomar medidas para solicitar aclaraciones.

B. La cuestión de las repercusiones humanitarias de las minas que pueden plantear a la población civil riesgos similares a los de las minas antipersonal

Se facilitó la oportunidad de proceder a un intercambio de opiniones sobre las medidas adoptadas y debatir posibles criterios, incluidas las prácticas más idóneas, para reducir las repercusiones humanitarias de las minas que puedan plantear a la población civil riesgos similares a los de las minas antipersonal. El CICR estableció el marco para este debate al recordar los intentos que se habían realizado para llegar a un criterio común respecto de la manera de abordar esas minas, así como el hecho de que había organizado una reunión de expertos en marzo de 2001 para elaborar medidas prácticas con tal fin. Asimismo, se señaló que en el Programa de Acción del Presidente de la 3REP se invitaba a los Estados Partes a que examinaran sus inventarios e informaran sobre las "mejores prácticas" para reducir la repercusión humanitaria de las minas que puedan plantear a la población civil riesgos similares a los de las minas antipersonal.

Varios Estados Partes aprovecharon la oportunidad para aclarar mejor esta cuestión. Algunos Estados Partes señalaron que los objetivos humanitarios de la Convención conferían pertinencia a este debate, mientras que otros observaron que la Convención sobre las armas convencionales podría ser el marco adecuado para estas cuestiones. El CICR sugirió que los Estados Partes utilizaran, con carácter voluntario, un formato de presentación de informes que se había presentado en un documento del CICR y que los Copresidentes reunieran la información facilitada. Aunque la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres acogió con satisfacción la información facilitada por los Estados Partes, expresó su preocupación por el hecho de que no hubiera habido un intercambio más amplio.

VII. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES PENDIENTES

A. Estado general de la aplicación y la universalización

En la segunda reunión del Comité Permanente, la Presidencia hizo hincapié en el hecho de que, cuando se celebre en 2004 la Primera Conferencia de Examen de la Convención, habrá que realizar nuevos progresos en cuanto a los objetivos humanitarios de la Convención en algunas esferas y confiar en lograr tales progresos en otras. Teniendo presente lo que antecede, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes y las organizaciones pertinentes sigan comprometidos, como lo han estado en parte hasta la fecha, y adopten las medidas necesarias para velar por que, cuando se celebre la Conferencia de Examen, se renueven de manera significativa los compromisos contraídos para concluir la labor relacionada con la eliminación del terror que representan las minas antipersonal.

Dada la importancia de consolidar la norma internacional establecida por la Convención y, por ende, sus objetivos humanitarios, los Copresidentes recomendarían que el Grupo de Contacto en pro de la Universalización mantenga los esfuerzos cooperativos para alentar la aceptación formal de la Convención y siga examinando los medios necesarios para atender las necesidades señaladas por el Grupo en 2001-2002. Asimismo, los Copresidentes recomiendan que todos los Estados Partes, las organizaciones interesadas y la Presidencia desempeñen una función activa en la promoción de la Convención y su aceptación.

B. Funcionamiento general de la Convención

Los Estados Partes pueden estar legítimamente orgullosos de los mecanismos que han establecido para coadyuvar al funcionamiento y aplicación generales de la Convención. De acuerdo con sus respectivos mandatos, el programa de trabajo entre reuniones, el Comité de Coordinación y la Dependencia de Apoyo para la Aplicación han sido fundamentales para asistir a los Estados Partes en sus esfuerzos por lograr los objetivos humanitarios de la Convención. Asimismo, se han creado oficiosamente mecanismos que, como el Programa de Patrocinio, también han contribuido al funcionamiento y aplicación efectivos de la Convención.

Los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes expresen su reconocimiento del valor y la importancia del Comité de Coordinación para el funcionamiento y la aplicación efectivos de la Convención, y para que las actividades se lleven a cabo de manera abierta y transparente. Asimismo, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes expresen su reconocimiento al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra por la diligencia con que estableció la Dependencia de Apoyo para la Aplicación y por su continuo respaldo al programa de trabajo entre períodos de sesiones y a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación por haber demostrado rápidamente su eficacia y su utilidad para los Estados Partes. Además, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes expresen su reconocimiento por la manera en que el Programa de Patrocinio ha contribuido a garantizar una representación más amplia en las reuniones de la Convención.

En cuanto al programa entre reuniones en 2001-2002, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes vuelvan a suscribir la labor de los Comités Permanentes y expresen su satisfacción por esa labor y acojan con beneplácito los informes de esos comités. Además, dada la utilidad de la reseña general de la Presidencia, de 27 de mayo de 2002, para una comprensión general de los progresos y dificultades en lo que respecta a las disposiciones fundamentales de la Convención y para crear las condiciones que permitan un diálogo más intensivo durante la semana de reuniones del Comité Permanente, los Copresidentes recomiendan que el Comité de Coordinación siga una práctica análoga en 2002-2003. Además, los Copresidentes recomiendan que el Comité de Coordinación mantenga, de conformidad con su mandato, su actividad pragmática y aplique el principio de flexibilidad respecto del formato de las reuniones del Comité Permanente, su periodicidad y la asignación del tiempo respectivo.

En cuanto al calendario del programa de trabajo entre reuniones para el período comprendido entre la 4REP y la 5REP, los Copresidentes recomiendan que las reuniones del Comité Permanente se celebren en las semanas del 27 al 31 de enero de 2003 y del 12 al 16 de mayo de 2003. Además, dado el apoyo expresado en mayo de 2002 a los principales elementos del documento oficioso de la Presidencia sobre el programa de trabajo entre reuniones, los Copresidentes recomiendan que en el programa de trabajo entre períodos de sesiones en 2002-2003 se preste aún mayor atención a las esferas más directamente relacionadas con los principales objetivos humanitarios de la Convención y que se tengan debidamente en cuenta los principios en que se ha basado hasta la fecha el programa de trabajo entre reuniones, en particular, el carácter oficioso y de cooperación del proceso.

Respecto a las Reuniones de los Estados Partes, los Copresidentes recomiendan que la Quinta Reunión de los Estados Partes se celebre en Bangkok del 15 al 19 de septiembre de 2003. Asimismo, los Copresidentes recomiendan que en la 4REP los Estados Partes entablen un

diálogo sobre los preparativos de la Primera Conferencia de Examen, con miras a dar a la Presidencia un mandato para que celebre consultas acerca del examen por los Estados Partes en la 5REP de las cuestiones pertinentes relativas a un proceso preparatorio.

C. Artículos de la Convención

Dada la mayor claridad lograda hasta ahora en relación con la interpretación por los Estados Partes de la palabra "ayudar", que figura en el apartado c) del **artículo 1** de la Convención, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes sigan procediendo a un intercambio de información, con carácter oficioso y voluntario, en las reuniones del Comité Permanente acerca de la experiencia adquirida en la aplicación efectiva del artículo 1.

Los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes sigan compartiendo información, a título oficioso y voluntario, en las reuniones del Comité Permanente acerca de su experiencia adquirida en aplicación del **artículo 2** de la Convención y prosigan las consultas con miras a lograr una convergencia de opiniones sobre las cuestiones pendientes.

Para aclarar más las razones por las que se retienen minas para fines de capacitación y desarrollo en virtud del **artículo 3** y, en particular, para reafirmar la comprensión común en cuanto al máximo número de minas que deban retenerse de manera compatible con el artículo, los Copresidentes recomiendan que se plantee esta cuestión durante las futuras reuniones del Comité Permanente.

Los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes sigan prestando la debida atención a las disposiciones sobre la presentación de informes anuales que figuran en el **artículo 7** de la Convención y que el Grupo de Contacto del artículo 7, los respectivos Estados Partes, la Presidencia y las organizaciones pertinentes continúen promoviendo esas disposiciones y los medios de ayudar a los Estados Partes a cumplirlas. Asimismo, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes aprovechen al máximo las posibilidades que ofrece el formato actual de presentación de informes en cuanto que instrumento importante para evaluar el progreso en la aplicación de la Convención y para que los Estados Partes afectados por las minas pongan sus necesidades en conocimiento de otros Estados Partes. En particular, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes expresen su reconocimiento por las sugerencias formuladas por el Coordinador del Grupo de Contacto en el documento oficioso que presentó el 31 de mayo de 2002 y que, cuando proceda, adopten las medidas oportunas.

En cuanto a las cuestiones relativas al **artículo 8**, y dado el sentimiento general expresado por el Comité Permanente, los Copresidentes recomiendan que prosiga el diálogo sobre la facilitación y el cumplimiento en un foro abierto a la participación de todos y que el Canadá siga facilitando ese diálogo. Asimismo, aunque se están realizando progresos en cuanto a la asistencia prestada a los Estados Partes en la aplicación de la Convención, los Copresidentes les recomiendan que esos Estados consideren la necesidad de seguir aclarando las medidas que deban adoptarse en los casos de graves acusaciones de incumplimiento.

En cuanto al **artículo 9**, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes expresen sus necesidades si precisan ayuda en la elaboración de leyes de aplicación y recurran, cuando sea necesario, a instrumentos tales como la Carpeta de información sobre la elaboración de legislación nacional creada por el CICR. Asimismo, los Copresidentes recomiendan que los

Estados Partes faciliten, a título oficioso y voluntario, en las reuniones del Comité Permanente información actualizada sobre las medidas adoptadas respecto de las disposiciones del artículo 9.

D. Otros asuntos

Habida cuenta de que las minas pueden plantear a la población civil riesgos similares a los de las minas antipersonal, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes examinen y apliquen, si procede, prácticas idóneas, como las mencionadas en el informe de la reunión de expertos, organizada por el CICR, sobre minas antivehículo con detonadores sensibles o con dispositivos antimanipulación sensibles (13 y 14 de marzo de 2001), a fin de facilitar en las reuniones del Comité Permanente, con carácter oficioso y voluntario, información actualizada sobre tales prácticas y proseguir el diálogo sobre esta cuestión.

Anexo VI

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PRESIDENTE

I. INTRODUCCIÓN

Juntos hemos avanzado mucho en la aplicación de la Convención y en la promoción de su aceptación universal desde que entró en vigor el 1° de marzo de 1999. Sin embargo, de aquí a la primera Conferencia de Examen de la Convención en 2004 habrá que realizar esfuerzos adicionales para asegurar que la Convención se mantenga fiel a su promesa humanitaria. Teniendo esto presente, el Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes insta a todos los Estados Partes y a las organizaciones pertinentes a mantener durante el próximo intervalo entre reuniones el mismo empeño que han demostrado hasta ahora. Para centrar nuestros esfuerzos colectivos en este período previo a la Quinta Reunión de los Estados Partes, el Presidente propone que se consideren los siguientes objetivos y medidas.

II. HINCAPIÉ EN NUESTROS OBJETIVOS HUMANITARIOS FUNDAMENTALES

A. Limpieza de terrenos minados

Treinta y un Estados Partes han declarado la existencia de zonas minadas. Por lo menos otros 11 de los Estados Partes que todavía no han presentado informes con arreglo al artículo 7 padecen los efectos de las minas terrestres. La limpieza de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención será un importante desafío para muchos de estos Estados. Debemos trabajar prontamente para conocer exactamente la magnitud del problema, establecer y apoyar programas nacionales de remoción de minas, elaborar planes nacionales que tengan en cuenta el plazo de diez años fijado por la Convención, determinar las necesidades técnicas y financieras y asegurar que se evalúen efectivamente los progresos. Actuando oportunamente lograremos que se aproveche debidamente este período de diez años y que sean muy pocos los Estados Partes que tengan que solicitar una prórroga del plazo prescrito en el artículo 5.

B. Destrucción de las existencias de minas

Aunque la destrucción de las minas antipersonal es uno de los principales logros de la Convención debemos recordar que los primeros plazos para la destrucción de las existencias se cumplirán dentro de pocos meses. El plazo para la destrucción total de las existencias de minas de conformidad con el artículo 4 vence el 1° de marzo de 2003 para los primeros 45 Estados Partes en los que entró en vigor la Convención. Otros 24 Estados Partes deberán haber completado la destrucción antes de la Quinta Reunión de los Estados Partes. De estos 69 Estados Partes, 19 todavía están destruyendo sus existencias de minas o todavía no han comenzado a destruirlas. Si bien la remoción de minas y la asistencia a las víctimas exigen nuestra atención prioritaria, en interés del éxito de la Convención debemos también atribuir mucha importancia al cumplimiento de los plazos para la destrucción de las existencias.

C. Asistencia a las víctimas

Es posible que 43 Estados Partes necesiten asistencia para satisfacer las necesidades de atención, rehabilitación y reinserción social y económica de las víctimas de las minas terrestres. La dificultad de atender estas necesidades se complica por el hecho de que los países con los mayores números de víctimas de minas se cuentan también entre los más pobres del mundo. Y el compromiso de asistir a los supervivientes no está regido por plazos de la Convención, sino que se mantiene durante toda la vida de las víctimas. Hemos llegado a comprender mejor los problemas de los supervivientes. Debemos seguir adoptando medidas para ayudarlos a superar estos problemas.

D. Universalización de la Convención

Ahora que las dos terceras partes de los Estados del mundo ya son Partes en la Convención se han dado grandes pasos para consolidar la norma internacional establecida por la Convención. Entre los Estados que están al margen de la Convención, los que han usado últimamente minas antipersonal o siguen produciéndolas son motivo de especial preocupación. Es necesario hacer más esfuerzos para que se adhieran a la Convención los principales poseedores de minas antipersonal. En consecuencia, debemos insistir individual y colectivamente en nuestra convicción de que ninguna utilidad concebible de las minas antipersonal podría pesar más que los devastadores costos humanitarios de estas armas o justificarlos.

III. MEDIDAS PARA LOGRAR NUESTROS OBJETIVOS

A. Intercambio de información

El intercambio de información por conducto del Programa de trabajo entre períodos de sesiones y la presentación de informes con arreglo al artículo 7 ha resultado ser esencial para nuestros esfuerzos colectivos de aplicación de la Convención. Durante el intervalo entre los períodos de sesiones de 2002-2003, debe otorgarse prioridad a la necesidad de que los Estados Partes afectados tengan suficientes oportunidades para dar a conocer sus planes y sus necesidades de asistencia y de que los Estados Partes y otros en condiciones de hacerlo tengan suficientes oportunidades para dar a conocer sus planes de asistencia. Deberá hacerse hincapié en determinar las necesidades de los Estados Partes cuyos plazos para la destrucción de las existencias venzan entre la fecha y la Conferencia de Examen. Todas las partes, incluidos los Copresidentes y el Presidente, deberán trabajar directamente con estos Estados Partes para alentarlos a elaborar planes de destrucción de sus existencias y evaluar la labor realizada al respecto.

Como la presentación de informes con arreglo al artículo 7 proporciona información que es útil tanto para la cooperación como para la evaluación de los progresos logrados, los Estados Partes deberán tener debidamente en cuenta los plazos para la presentación de los informes anuales previstos en el artículo 7. Los Estados Partes, individual o colectivamente, el Grupo de Contacto del artículo 7, el Presidente y las organizaciones interesadas deberán seguir promoviendo la aplicación de estas disposiciones y facilitar a los Estados Partes los medios para cumplirlas.

Deberá prestarse una atención especial a los Estados Partes que todavía no han presentado sus informes iniciales con arreglo al artículo 7 y a los que están atrasados en la presentación de sus informes anuales. Además, los Estados Partes afectados por minas deberán considerar la posibilidad de aprovechar al máximo las posibilidades que ofrecen esos informes utilizándolos, si lo desean, como instrumento para comunicar a otros Estados Partes sus planes, dificultades y necesidades en relación con la remoción de minas, la asistencia a las víctimas y la destrucción de las existencias.

Se alienta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de utilizar el "Modelo J" para indicar los conocimientos especializados y la información técnica que están dispuestos a compartir con otros países. Todos los Estados Partes deberían asimismo aprovechar plenamente los mecanismos e instrumentos desarrollados para ayudarlos a completar los informes que deben presentar con arreglo al artículo 7. Los Estados Partes realizan considerables esfuerzos para intercambiar información por conducto del Programa de Trabajo entre reuniones y mediante los informes previstos en el artículo 7. Deben velar por que se use eficazmente la información que se dé a conocer.

B. Movilización de recursos

En el artículo 6, los Estados Partes en condiciones de hacerlo se comprometieron a largo plazo a sostener el proceso de consecución de los objetivos humanitarios de la Convención. Los Estados Partes pueden cumplir esta obligación si siguen atribuyendo gran prioridad a la remoción de minas en sus políticas de desarrollo y humanitarias, en particular para respetar el plazo de diez años establecido en la Convención para la remoción de minas. A este respecto, los Estados Partes deben proporcionar asistencia principalmente a los que han aceptado la Convención, y cooperar con ellos. Un mensaje inequívoco en este sentido será una valiosa contribución a la universalización.

Nuestros esfuerzos hasta la fecha nos han permitido mejorar continuamente la calidad y la eficacia en función del costo de los programas de remoción de minas. Debemos mantener estos esfuerzos para alcanzar realmente nuestros objetivos. A este respecto, todas las partes pertinentes deben adoptar las medidas necesarias ahora y mantenerse en contacto de modo que para la Conferencia de Examen se haya logrado renovar nuestro firme compromiso colectivo de terminar la tarea de eliminar las minas antipersonal.

C. Enfoques regionales

Aunque algunas regiones o subregiones merecen mayor atención, debe alentarse a todas las partes a emprender iniciativas regionales relacionadas con la aplicación, y a informar de sus resultados en los Comités Permanentes. Además, los Estados Partes deben dar prioridad al logro de los objetivos de la Convención en los foros regionales en los que participen.

D. Medidas para promover la aceptación universal de la Convención

Habida cuenta de la importancia de la universalización para el logro de los objetivos humanitarios de la Convención, los Estados Partes, individual y colectivamente, el Grupo de Contacto sobre Universalización, el Presidente y las organizaciones interesadas deben participar activamente en la promoción de la Convención. Debemos esforzarnos en lograr la máxima

aceptación de la Convención y la norma internacional establecida por ésta antes de la próxima Conferencia de Examen.

Los Estados Partes y otras partes interesadas deben aprovechar todas las oportunidades que se presenten a todos los niveles de comunicación bilateral, multilateral, política y militar con los Estados no Partes para instarlos a ratificar la Convención o adherirse a ella. Deberá hacerse especial hincapié en los Estados no Partes en la Convención que usan, producen o poseen grandes existencias de minas antipersonal

E. El papel de la conciencia pública

Los esfuerzos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y de muchas otras organizaciones no gubernamentales del mundo entero en favor de la prohibición de las minas antipersonal son prueba del importante papel de la conciencia pública para el fomento de los principios humanitarios. El papel de la conciencia pública seguirá siendo importante para mantener el interés nacional en el problema de las minas terrestres. Será esencial para sostener la voluntad política necesaria y para generar recursos financieros y no materiales para llevar a cabo el trabajo pendiente. Los Estados Partes deben seguir fortaleciendo sus fuertes vínculos con la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres y con el CICR, así como con otros protagonistas de nuestra causa común, como las Naciones Unidas y las organizaciones regionales pertinentes.

F. Cooperación para promover una mayor claridad

Las aportaciones de los Estados Partes en debates officiosos sobre cuestiones relativas a los artículos 1, 2, 3, 8 y 9 de la Convención han permitido tener una idea más clara de la aplicación de estos artículos por los Estados Partes. Éstos deben seguir compartiendo información de la misma manera officiosa, cooperativa y voluntaria con miras a lograr una mayor claridad y comprensión respecto de la aplicación de estos artículos.

Anexo VII

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

SEPTIEMBRE DE 2001-SEPTIEMBRE DE 2002

Embajador Martin Dahinden

**Director del Centro Internacional de Desminado Humanitario
de Ginebra (CIDHG)**

Antecedentes

1. En la Tercera Reunión de los Estados Partes (3REP), celebrada del 18 al 21 de septiembre de 2001, los Estados Partes suscribieron el Documento del Presidente sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) y convinieron en encomendar un mandato al CIDHG para que estableciera la DAA. Además, los Estados Partes alentaron a los Estados que estaban en situación de hacerlo a que aportaran contribuciones voluntarias en apoyo de la Dependencia y confiaran, previa consulta con el Comité de Coordinación, un mandato al Presidente de la Tercera Reunión para que ultimara un acuerdo con el CIDHG sobre el funcionamiento de la Dependencia.
2. El 28 de septiembre de 2001 el Consejo Fundador del CIDHG aceptó ese mandato.
3. El 7 de noviembre de 2001, de conformidad con las mencionadas medidas adoptadas por los Estados Partes en la 3REP, el Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes y el Director del CIDHG finalizaron un acuerdo sobre el funcionamiento de la Dependencia. En dicho acuerdo, que fue facilitado a todos los Estados Partes el 17 de diciembre de 2001 y que figura como anexo al presente informe (véase el apéndice), se señala en particular que el Director del CIDHG presentará por escrito a los Estados Partes un informe sobre el funcionamiento de la DAA y que dicho informe abarcará el período comprendido entre dos reuniones de los Estados Partes.

Operaciones generales

4. La DAA inició sus actividades el 14 de enero de 2002 con la llegada del Sr. Kerry Brinkert, Director de la DAA, que fue seleccionado de manera compatible con el acuerdo concertado entre el Presidente de la 3REP y el Director del CIDHG. Un asistente administrativo a media jornada empezó a trabajar para la DAA en febrero de 2002.
5. En el Documento del Presidente sobre el establecimiento de la DAA se señalaba que en un principio se solicitarían fondos para sufragar los gastos del personal, integrado por un funcionario y un ayudante, a los que se incorporarían en fecha posterior otros miembros del personal a medida que aumentara el volumen de trabajo y siempre que los fondos lo permitiesen. Para mayo de 2002 resultó evidente que, habida cuenta del volumen de trabajo de la DAA, se requerían los servicios de otro miembro del personal. El 31 de mayo de 2002 el Director del CIDHG informó al Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención que en el curso de los dos próximos meses el Director de la DAA adoptaría medidas

para crear un cargo de oficial auxiliar, que sería ocupado a tiempo para la celebración de la Cuarta Reunión de los Estados Partes (4REP).

6. Mientras proseguía la labor relacionada con la creación del cargo, se adoptaron medidas para satisfacer las necesidades inmediatas de recursos humanos contratando a una persona a título temporal. En julio de 2002 un oficial temporero inició la labor con el fin de ayudar al Director de la DAA a apoyar los esfuerzos de las Presidencias actual y futuras, los Copresidentes actuales y futuros, y a los demás Estados Partes, y permitir a la DAA responder mejor y con mayor diligencia a las solicitudes de información presentadas por los Estados Partes. Está previsto ahora contratar a un oficial de apoyo para la aplicación tan pronto como finalice la 4REP.

Actividades

7. La DAA prestó apoyo a la labor del Comité de Coordinación, en particular por lo que se refiere a los esfuerzos realizados por el Comité de Coordinación para realzar y garantizar la importancia del Programa de Trabajo entre Reuniones. La DAA prestó ayuda al Presidente en sus esfuerzos por notificar a los demás las actividades realizadas por el Comité de Coordinación velando por que los "resúmenes del Presidente" del Comité de Coordinación estuvieran disponibles en el portal de Internet del CIDHG (www.gichd.ch).

8. La DAA prestó asesoramiento profesional y apoyo al actual Presidente en relación con todos los aspectos de sus funciones. Además, la DAA prestó apoyo a los esfuerzos realizados por el Presidente entrante para preparar la 4REP, en particular velando por la distribución puntual de los proyectos de documentos a todos los Estados Partes y demás entidades, estableciendo en Internet un portal sobre la 4REP y colaborando estrechamente, a petición del Presidente nominario, con el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.

9. El establecimiento de la DAA amplió el nivel tradicional de servicio que el CIDHG ha prestado al Programa de Trabajo entre Reuniones. La DAA prestó apoyo a los Copresidentes de los Comités Permanentes en la preparación de los programas para sus reuniones y la facilitación a los participantes de información detallada sobre esas reuniones. El mes de enero asistieron a las reuniones de los Comités Permanentes más de 470 participantes, y en mayo, más de 440. La DAA también prestó apoyo, de manera compatible con su mandato, a las iniciativas oficiosas de los Estados Partes relacionadas con la labor de los Comités Permanentes, incluido el apoyo a la labor de los coordinadores de los Grupos de Contacto.

10. La DAA empezó a convertirse en un medio para que los Estados Partes y otras entidades obtuvieran puntualmente información amplia sobre la Convención y la aplicación de ésta. La DAA respondió a docenas de solicitudes de información presentadas por los Estados Partes, Estados no partes y otras entidades, y consolidó la información sobre la Convención en el portal de Internet del CIDHG. Tras el recibo de invitaciones que eran compatibles con el mandato de la DAA, el Director de la Dependencia presentó varias ponencias sobre la aplicación de la Convención en varios talleres y seminarios.

11. El CIDHG siguió administrando el Programa de Patrocinio que habían establecido algunos Estados Partes en la Convención. Ese Programa tiene por objeto apoyar la amplia participación en reuniones relacionadas con la Convención. Durante cada uno de los dos períodos de

reuniones del Comité Permanente, el Centro administró el patrocinio de más de 60 delegados. Además, la DAA prestó asesoramiento al grupo de donantes del Programa. (*Nota:* Al grupo de donantes del Programa de Patrocinio le incumbe la responsabilidad por la adopción de todas las decisiones relacionadas con el patrocinio.)

12. La DAA inició la labor relacionada con el establecimiento de un servicio de documentación sobre la aplicación de la Convención. En julio de 2002 se contrató a un consultor por un período de seis meses para coordinar la creación de dicho servicio. Merced a las contribuciones de documentos hechas por varios Estados Partes, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y el CICR, ya para septiembre de 2002 se habían realizado progresos significativos en el establecimiento de dicho servicio.

Arreglos financieros

13. De conformidad con el Documento del Presidente sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) y el acuerdo concertado entre el Presidente de la 3REP y el Director del CIDHG, éste creó a finales de 2001 un fondo fiduciario voluntario para las actividades de la DAA. Dicho fondo tiene por objeto financiar las actividades en curso de la DAA, y los Estados Partes se esfuerzan por garantizar los recursos financieros necesarios. En 2001 las contribuciones aportadas a dicho fondo ascendieron a 127.342 FS, y hasta la fecha (2002) las contribuciones aportadas al fondo ascienden a 368.248 FS.

Contribuciones al Fondo Fiduciario Voluntario de la DAA¹

	Contribuciones aportadas en 2001	Contribuciones aportadas en 2002
Australia	25.668	
Bélgica		12.013
Canadá		92.589
Irlanda		73.991
Noruega	96.698	100.777
Países Bajos		88.878
Sudáfrica	4.976	
Total	127.342	368.248

14. A raíz de la aceptación por el Consejo Fundador del CIDHG del mandato para establecer la DAA, el CIDHG, previa consulta con el Comité Coordinador, elaboró un presupuesto para la DAA que abarcaba el período comprendido entre el 1º de octubre de 2001 y el 31 de diciembre de 2002. Este presupuesto², que asciende a 456.000 FS, fue notificado a todos los Estados Partes

¹ Al 31 de agosto de 2002. Todas las contribuciones se expresan en FS.

² Sírvanse observar que los gastos de infraestructura básicos (es decir, servicios generales, recursos humanos, contabilidad, gestión de conferencias) de la DAA están sufragados por el CIDHG, por lo que no se incluyen en el presupuesto de la DAA.

el 17 de diciembre de 2001. Al 31 de agosto de 2002 los gastos efectivos totales ascendieron a 181.733 FS. El Director de la CIDHG establecerá en noviembre de 2002, previa consulta con el Comité de Coordinación, y notificará a todos los Estados Partes el presupuesto correspondiente al año civil 2003.

15. Después de transcurrido el período abarcado por el actual presupuesto, se presentará un informe financiero anual al Presidente, al Comité de Coordinación, a todos los donantes y, previa solicitud, a cualquier Estado Parte y agente interesado. El Fondo Fiduciario Voluntario de la DAA será verificado por una empresa de auditoría independiente, junto con el informe de auditoría enviado al Presidente, al Comité de Coordinación y a los donantes.

Apéndice

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DE MINAS ANTIPERSONALES Y EL CENTRO INTERNACIONAL PARA EL DESMINADO HUMANITARIO DE GINEBRA SOBRE APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION

1. Durante la Tercera Reunión de Estados Parte de la "Convención para la Prohibición del Uso, Almacenaje, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción", en Managua del 18 al 21 de septiembre de 2001, los Estados Parte de la Convención para la Prohibición de Minas endosaron el Documento para el Apoyo al Cumplimiento de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales, según se indica en el Anexo I de este Acuerdo. Los Estados Parte recibieron calurosamente el establecimiento dentro del GICHD (por sus siglas en inglés), de una Unidad de Apoyo al Cumplimiento, para mejorar más aún la operación y el cumplimiento de la Convención. Los Estados Parte expresaron su aprecio al GICHD por su cooperación en el establecimiento de esta unidad, instaron a los Estados en posición de hacerlo a que hicieran contribuciones voluntarias para apoyar a la unidad y extendieron un mandato para que el Presidente de la Tercera Reunión, en consulta con el Comité de Coordinación, finalizara un acuerdo con el GICHD para el funcionamiento de la unidad. (Informe Final APLC/MSP.3/2001/L.7)

2. El Consejo de Fundación del Centro Internacional para el Desminado Humanitario de Ginebra aceptó este mandato durante su séptima reunión el 28 de septiembre de 2001 e instruyó al director para que concluyera un acuerdo con el Presidente de la Tercera Reunión de Estados Parte de la Convención para la Prohibición de Minas.

Mandato

3. Los servicios que el GICHD proporciona para apoyar la Convención para la Prohibición de Minas incluyen los siguientes:

- 3.1. preparar y apoyar reuniones de los Comités Permanentes y del Comité de Coordinación, incluyendo la redacción de resúmenes y la facilitación de las actividades de seguimiento;
- 3.2. proporcionar asesoría profesional independiente y asistencia al Comité de Coordinación;
- 3.3. establecer facilidades para bases de datos de documentación y recursos (sobre el Proceso de Ottawa, la Conferencia Diplomática de Oslo, las Reuniones de Estados Parte, los SCE, los SC y el CC).

Unidad de apoyo al cumplimiento

4. El Director del GICHD deberá adoptar todas las medidas apropiadas que sean consistentes con este Acuerdo, para el establecimiento de una Unidad de Apoyo al Cumplimiento para llevar a cabo las tareas relacionadas con la Convención para la Prohibición de Minas según la Parte B

del Anexo I de este Acuerdo, y deberá asegurar que estas tareas sean completadas. La Unidad de Apoyo al Cumplimiento deberá continuar siendo pequeña en cuanto al número de su personal.

5. Cuando sea necesario, el Comité Coordinador y el Director deberán definir prioridades, en consulta con los Estados Parte. Dichas prioridades pueden ser revisadas de manera regular.

6. La Unidad de Apoyo al Cumplimiento, en el desempeño de sus tareas sustanciales en cuanto a cuestiones del cumplimiento, recibirá orientación y apoyará el trabajo del Comité de Coordinación, asegurando la recepción continua de información de los Estados Parte a ser aplicada como parte del trabajo de la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. El Director del GICHD, o un representante del mismo, participará como observador en las reuniones del Comité de Coordinación, para asegurar una comunicación y una coordinación efectiva y cercana.

7. El personal que trabaje en la Unidad de Apoyo al Cumplimiento deberá estar bajo las mismas condiciones que el resto del personal del GICHD. Las estipulaciones normales de ley, así como las regulaciones y prácticas existentes para el personal del GICHD se aplicarán al personal de la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

8. El Director será responsable del reclutamiento de los miembros del personal que trabaje en la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. Deberá consultar con el Presidente de la Reunión de Estados Parte y con los miembros del Comité de Coordinación. Con el fin de mantener la independencia de la Unidad de Apoyo al Cumplimiento, no se contratará personal destacado por gobiernos.

Presentación de informes

9. El Director del GICHD deberá presentar un informe sobre el funcionamiento de la Unidad de Apoyo al Cumplimiento a los Estados Parte. Este informe deberá ser presentado durante su reunión anual, en forma escrita. El informe deberá cubrir el período comprendido entre dos reuniones de Estados Parte.

10. El Director puede ser invitado por el Presidente o por el Comité de Coordinación para presentar un informe oral sobre el funcionamiento del apoyo al cumplimiento durante las reuniones inter-sesiones o en otras ocasiones.

Finanzas

11. Un fondo de contribuciones voluntarias será establecido para el financiamiento de las actividades continuas de la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. El Fondo deberá ser administrado en Francos Suizos. Los detalles relevantes están contenidos en el Anexo II de este Acuerdo.

12. El presupuesto anual de la Unidad de Apoyo al cumplimiento será establecido por el Comité de Coordinación y por el Director del GICHD.

13. El documento de presupuesto:

- Deberá incluir cifras para el año financiero venidero.

- Deberá, si es necesario, indicar un conjunto de prioridades. Estas prioridades deberán ser comprendidas como lineamientos para distribuir los recursos disponibles.
- Puede ser cambiado o modificado en cualquier momento según acuerdo mutuo.

14. Los Estados Parte se comprometen a asegurar los recursos financieros necesarios. El GICHD los ayudará en este esfuerzo.

15. Un informe financiero anual será presentado al Presidente/Comité de Coordinación y a todos los donantes. Para asegurar la transparencia, el informe financiero debe ser puesto a disposición, previa solicitud, de cualquier gobierno, institución interesada y/o persona.

16. El Fondo deberá estar incluido en el sistema de contabilidad del GICHD y será auditado por una compañía de auditoría en forma anual. El informe de auditoría deberá ser enviado al Presidente, al Comité de Coordinación y a los donantes.

Disposiciones finales

17. Cuando sea necesaria una clarificación sobre la aplicación de este Acuerdo, la misma debe ser discutida con un espíritu de cooperación entre el Comité de Coordinación y el Director del GICHD, o ser transferida para su consideración por los Estados Parte.

Duración

18. Este Acuerdo puede ser cambiado o modificado en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo.

19. El Acuerdo entrará en vigencia al ser firmado por ambas partes. Permanecerá en vigencia por cuando menos un año. Es posible retirarse de este Acuerdo después de este período inicial mediante una notificación por escrito con seis meses de anticipación por cualquiera de las partes.

20. Firmado en los idiomas español e inglés, en cuatro copias, cada texto siendo igualmente auténtico. En caso de cualquier inconsistencia la versión en inglés prevalecerá.

Por el
CENTRO INTERNACIONAL
PARA EL DESMINADO
HUMANITARIO DE GINEBRA

Embajador Martin Dahinden
Director del Centro Internacional para el
Desminado Humanitario de Ginebra

Fecha:

Por
LOS ESTADOS PARTE DE LA
CONVENCIÓN PARA LA PROHIBICIÓN
DE MINAS ANTIPERSONALES

Doctor Francisco Aguirre Sacasa
Presidente de la Tercera Reunión de Estados
Parte, Ministro de Relaciones Exteriores de
Nicaragua

Fecha:

Anexo VIII

DECLARACIÓN: "EL LLAMADO DE MANAGUA"

Los Viceministros de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Costa Rica y El Salvador y los Representantes de Colombia, el Ecuador, Guatemala, Honduras y el Perú, reunidos los días 27 y 28 de agosto de 2002, invitados por el Gobierno de Nicaragua a la Conferencia "Avances del Desminado en las Américas", para conocer y compartir las experiencias, logros y obstáculos de los Programas de desminado, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Tercera Reunión de Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa), celebrada en Managua, Nicaragua, del 18 al 21 de septiembre de la año 2001.

En tal sentido, los países presentes en esta Conferencia y que somos afectados por los problemas de las minas y uxos, consideramos que a pesar de los notables avances en los procesos de desminado que se llevan a cabo en las Américas, las minas antipersonal continúan siendo una será amenaza para la paz, la seguridad de las personas y un evidente obstáculo para el desarrollo socioeconómico de grandes zonas productivas de nuestros respectivos países.

Sabemos por experiencia propia que las tareas del desminado y los otros componentes son una labor económicamente costosa, pero esencialmente humanitaria y por consiguiente necesaria para garantizar y preservar la integridad física de las personas que viven en zonas de riesgo, lo que nos demanda la necesidad de la erradicación total del inminente peligro que representan las minas antipersonal y uxos, secuela de los dolorosos conflictos bélicos que ha vivido nuestra América.

En el desarrollo de esta labor y los éxitos alcanzados, reconocemos el invaluable apoyo brindado por la comunidad de donantes, indispensable para que en un futuro no muy lejano podamos proclamar al hemisferio occidental "Zona libre de Minas Antipersonal".

En este esfuerzo, reconocemos también, la importante y valiosa contribución que ha venido brindando la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del Programa de Asistencia a la Acción Integral contra las Minas Antipersonal de la Organización de los Estados Americanos (AICMA/OAS) y de la Unidad para la Promoción de Democracia, en las tareas del desminado en el hemisferio americano.

Es por ello que, en el espíritu de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, su preámbulo dice:

Decididos a poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayor parte civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstruyen el desarrollo económico y la reconstrucción, inhiben la repatriación de refugiados y de personas desplazadas internamente, además de ocasionar otras severas consecuencias muchos años después de su emplazamiento,

Creyendo necesario hacer sus mejores esfuerzos para contribuir de manera eficiente y coordinada a enfrentar el desafío de la remoción de minas antipersonal colocadas en todo el mundo, y a garantizar su destrucción,

Deseando realizar sus mejores esfuerzos en la prestación de asistencia para el cuidado y rehabilitación de las víctimas de minas, incluidas su reintegración social y económica."

Tomando en cuenta también, lo establecido en los incisos 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 6 (Cooperación y Asistencia Internacional) de la citada Convención de Ottawa, los países y organismos internacionales participantes en la Conferencia sobre los Avances del Desminado en las Américas,

Hemos acordado suscribir la declaración "El llamado de Managua" para:

1. Reafirmar el compromiso que nuestros Gobiernos tienen con el Desminado Humanitario, así como la decidida voluntad de cumplir con las obligaciones que se derivan de la Convención de Ottawa.
2. Reafirmar también la voluntad de nuestros Gobiernos para continuar aportando al proceso de cumplimiento de la Convención de Ottawa y en este sentido felicitar al Gobierno de Nicaragua por el trabajo que ha realizado en calidad de Presidencia de la Tercera Reunión de los Estados Partes, para reenfocar los esfuerzos hacia los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención y el tema de la asistencia y cooperación internacional.
3. Hacemos un llamado urgente a los países amigos que conforman la comunidad de donantes para el desminado humanitario, especialmente a aquellos Estados Partes en la Convención de Ottawa, a no abandonar o suspender la asignación de recursos a los países de las Américas que aún no han concluido sus Programas de Desminado o de acción integral contra las minas. Asimismo, instamos a la cooperación internacional a mantener e incrementar su asistencia técnica y financiera a todos los países que han sido consecuentes con los compromisos asumidos al suscribir, ratificar e implementar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención de Ottawa.
4. Manifestamos nuestro beneplácito por la iniciativa del Gobierno de la República de Nicaragua para convocar a través de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a una reunión de donantes a realizarse el próximo mes de octubre en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para examinar el tema de la cooperación a la luz de los avances logrados y los requerimientos técnicos y financieros de los países americanos y reiterar nuestra posición para que la asistencia y cooperación en materia de actividades relacionadas con la acción antiminas, este dirigida principalmente a quienes hayan renunciado al empleo de esas armas mediante su adhesión a la Convención de Ottawa y la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la misma, tal y como quedo establecido en la declaración de la Tercera Reunión de los Estados Partes.

5. Hacer un ferviente llamado a todos los gobiernos del mundo a que se unan a nosotros para enfrentar los grandes desafíos que nos plantea la necesidad de brindar una atención integral a las víctimas sobrevivientes de accidentes por minas, a fin de proporcionar la asistencia técnica y financiera a los programas destinados a este propósito.
6. Respalda firmemente el propósito y la necesidad que tenemos los países de América de convertir el "Hemisferio Occidental en una Zona Libre de Minas Terrestres Antipersonal", propósito expresado en la declaración de la Tercera Reunión de los Estados Partes, a fin de que el logro de esta meta, sea un ejemplo para el mundo de la eficacia de la Convención de Ottawa y una inspiración para otras regiones del mundo afectadas por minas.
7. Hacer un llamado a la universalización de la Convención de Ottawa, especialmente a los países de nuestra región que aún no son Estados Partes de la Convención, para que se adhieran lo más pronto posible a ella.
8. Solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que continúe prestando su apoyo a todos los países que forman parte del programa de Asistencia a la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA-OAS), especialmente aquellos países que afrontan conflictos armados internos.
9. Agradecer a la comunidad de donantes la solidaridad y el valioso apoyo brindando a los países de América en su esfuerzo por erradicar el flagelo de las minas antipersonal y uxos.
10. Solicitar a la República de Nicaragua, en su calidad de Presidente de la Tercera Conferencia de Estados Partes en la Convención de Ottawa, que presenten "El llamado de Managua" a la Cuarta Conferencia, para que los Estados Partes lo acojan y respalden.
11. Felicitar y agradecer al Gobierno de la República de Nicaragua y al Programa de Asistencia a la Acción Integral contra las Minas Antipersonal de la Organización de los Estados Americanos (AICMA-OAS), por la organización y las atenciones recibidas durante la Conferencia sobre los Avances del Desminado en las Américas.

Suscrita en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los 28 días del mes de agosto del año 2002:

Salvador Stadhagen Icaza
Viceministro de Relaciones Exteriores
Republica de Nicaragua

Elayne White
Viceministra de Relaciones Exteriores
Republica de Costa Rica

Héctor Miguel Dada Sánchez
Viceministro de Relaciones Exteriores
Integración y Promoción Económica
Republica de El Salvador

Julio Enrique Ortiz Cuenca
Embajador de la Republica de
Colombia en Nicaragua

Helena Yánez
Dirección General de Soberanía y
Limites del Ministerio de Relaciones
Exteriores de la Republica del Ecuador

Rafael Salazar Gálvez
Embajador de la Republica
en Guatemala

Jacqueline Abudoj
Encargada de Negocios de la
Republica de Honduras en Nicaragua

Harry Belevan McBride
Subsecretario para Asuntos
Multilaterales y Especiales del Ministerio de
Relaciones Exteriores de la Republica del Perú

Anexo IX

DECLARACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD HUMANA SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA CONVENCIÓN

"Declaración acerca de la promoción de la universalización de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción"

Nosotros, los asociados y observadores de la Red de Seguridad Humana, Austria, el Canadá, Chile, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Noruega, los Países Bajos, Sudáfrica, Suiza y Tailandia, reiteramos nuestra inquebrantable determinación de seguir fortaleciendo la norma humanitaria que se ha establecido en la *Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción*. Esta Convención fue fruto de la determinación de poner fin a los sufrimientos y las víctimas causadas por las minas antipersonal, que matan o mutilan a personas inocentes e indefensas, obstruyen el desarrollo económico y la reconstrucción, impiden la repatriación de refugiados y de personas internamente desplazadas y tienen otras consecuencias graves muchos años después de ser emplazadas. La Convención ha establecido una norma internacional humanitaria cuya vigencia rebasa el ámbito de los Estados que la han firmado.

Subrayamos nuestro convencimiento de que ninguna utilidad militar concebible de las minas antipersonal podría posiblemente compensar y justificar los costos humanitarios devastadores de esas armas.

Por consiguiente, hacemos hincapié en la conveniencia de que se adhieran a la Convención todos los Estados que aún no están obligados formalmente por ella y que están resueltos a laborar incansablemente en pro de la promoción de la universalización de la Convención.

A este respecto, nos congratulamos de la reciente ratificación de la Convención por Chile, un país asociado en la Red de Seguridad Humana, así como de las ratificaciones de la Convención, o de las adhesiones a ella, por Angola, Argelia, Eritrea, Nigeria, la República Democrática del Congo y Suriname.

Nos sentimos alentados asimismo por las medidas que han adoptado otros Estados para obligarse formalmente por la Convención, incluidas Grecia, un país asociado a la Red de Seguridad Humana, y Turquía, así como el Afganistán."

Aprobada por la Red de Seguridad Humana - Ministros de Relaciones Exteriores el 12 de septiembre de 2002 en Nueva York.
